

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.304

Salta, viernes 6 de noviembre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

SALTA GOBIERNO

Edición de 116 Páginas
Año CXVIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026
Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual ..... $ 120,00

		Trámite Normal Precio por día		Trámite urgente Precio por día
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	0,5	$ 60,00		$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Remates administrativos	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. Líneas de Ribera, etc.	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., Posesiones veinteañales, etc.	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página)	154	$ 18.480,00	370	$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	$ 7.200,00	100	$ 12.000,00
Avisos generales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003	10	$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	$ 2.4000,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.
Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Edición N° 22.304
Salta, viernes 6 de noviembre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 737 del 3/11/2026 – J.G.M. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. NANCY DEL VALLE CARDOZO Y OTROS, EN CONTRA DEL DECRETO N° 308/2025. 9

N° 738 del 3/11/2026 – M.G.J. – APRUEBA CONVENIO MARCO "NUEVAS ACCIONES DE FINANCIAMIENTO ", CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. (VER ANEXO) 10

N° 739 del 3/11/2026 – M.G.J. – APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES" CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. (VER ANEXO) 11

N° 740 del 3/11/2026 – M.G.J. – APRUEBA CONVENIO TRIPARTITO DE ASISTENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA, EL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍAS DE SALTA Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. (VER ANEXO) 12

N° 741 del 3/11/2026 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2026 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) 13

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 413 del 2/11/2026 – M.E.yC. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN. SR. RAMON ARIEL ORTIZ MEDINA. 15

N° 414 del 2/11/2026 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. NICOLÁS REYNOSO Y OTROS. (VER ANEXO) 16

N° 415 del 3/11/2026 – M.S.P. – DESIGNA A LA SRA. LIDIA DORA CASTILLO, EN EL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS. 16

N° 416 del 4/11/2026 – M.D.S. – DESIGNA A LA LIC. CAROLINA DEL CARMEN ZELAYA, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE REGISTRO ÚNICO NOMINAL. ACEPTA LA RENUNCIA DE LA LIC. MARIANA GARCÍA, AL MISMO CARGO. 17

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 871 D del 2/11/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA VOLUNTARIA DEL CABO 1° ENZO GERARDO MARTÍNEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 18

N° 872 D del 2/11/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA VOLUNTARIA POR RENUNCIA DEL AGENTE SILVESTRE OMAR ANDRÉS VELÁZQUEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 20

N° 873 D del 2/11/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JUAN CARLOS LLAVERA. BENEFICIO JUBILATORIO. 21

N° 874 D del 2/11/2026 – M.G.J. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. VALERIA DE LOS ANGELES MERI. 22

N° 875 D del 2/11/2026 – M.G.J. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 707/2026. ESC. SONIA GABRIELA CAMACHANO. ADJUNTA DEL REGISTRO NOTARIAL N° 175 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA. 23

N° 876 D del 2/11/2026 – M.D.S. – IMPONE SANCIÓN DE CESANTÍA. AGENTE EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ. SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES. 23

N° 877 D del 2/11/2026 – J.G.M. – ACEPTA RENUNCIA. AGENTE NANCY MABEL FLORES. DIRECCIÓN GENERAL DE INMUBLES. BENEFICIO JUBILATORIO. 25

N° 879 D del 2/11/2026 – J.G.M. – ACEPTA RENUNCIA. SR. PEDRO PÉREZ COLMAN. DIRECCIÓN GENERAL DE INMUBLES. BENEFICIO JUBILATORIO. 26

N° 880 D del 2/11/2026 – J.G.M. – ACEPTA RENUNCIA. ARQ. VICENTE JAVIER GALLIPOLI. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (IPV). BENEFICIO JUBILATORIO. 27

N° 882 D del 2/11/2026 – J.G.M. – RECTIFICA ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DELEGADA N° 795. ACEPTA RENUNCIA. SR. ESTEBAN FABIÁN OSCARI. 28

N° 883 D del 2/11/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA LUISA VERDUN. BENEFICIO 29

JUBILATORIO.

N° 884 D del 2/11/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA VOLUNTARIA POR RENUNCIA. ADJUTOR ARIADNA MARIANELA CHOQUE. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 29

N° 885 D del 2/11/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA DE LA AGENTE ELIANA MACARENA AYALA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 31

N° 886 D del 2/11/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE FEDERICO ROMÁN ESPINOSA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 33

N° 887 D del 2/11/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA DEL CABO 1° MATÍAS RAMÓN BENÍTEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 34

N° 888 D del 3/11/2026 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. AGENTE LILIANA BEATRIZ CORIA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 36

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 85 DEL 28/10/2026 – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS – MODIFICA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL TERRITORIO NACIONAL (VER ANEXO) 37

RESOLUCIONES

N° 1971 DEL 04/11/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – HACE LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (COSAYSA), SUSTITUYE EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN ENRESP N° 1672/26 38

N° 15 DEL 23/10/2026 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y OTROS. OBRA: REFACCIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE METÁN – SALTA 42

N° 574 DEL 03/11/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTO CON ADOQUÍN TROCHA SUR AV. ACCESO DE LA LOCALIDAD DE ANGASTACO – ETAPA II – PROVINCIA DE SALTA. 43

N° 575 DEL 03/11/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE (ETAPA I) EN CALLE DR. MIGUEL RAGONE ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y 13 DE DICIEMBRE – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. 45

N° 576 DEL 03/11/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ADOQUINADO EN CALLE 6 DE ENERO ACCESO SUR – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA. 47

N° 577 DEL 03/11/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ETAPA 2 – SANITARIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL NÉSTOR "BULILA" DIEZ – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA A DE SALTA. 48

N° 578 DEL 03/11/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTO CON ADOQUINES – B° RECAREDO – MOSCONI – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – PROVINCIA DE SALTA. 50

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2273 DEL 03/11/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ESTABLECE PUNTAJES PARA LOS DIECISIETE (17) POSTULANTES ADMITIDOS QUE CONFORMAN LA LISTA BIENAL DE REEMPLAZANTES A LA CATEGORÍA DE JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL. SRA. MIRTA MARIANA VELÁZQUEZ Y OTROS. 52

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN N° 39/2026 53

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1589-ASI26 – N° 104/1-1883-ASI26 – ADJUDICACIÓN 54

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 104/1-1822-ASI26 – N° 104/1-1981ASI26 – ADJUDICACIÓN 54

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 104/1-1891-ASI26 – ADJUDICACIÓN 55

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 104/1-1801-ASI26 – ADJUDICACIÓN 56

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 104/1-1674-ASI26 - ADJUDICACIÓN 56
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 111/2026 57
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 104/1-1987-ASI26 - ADJUDICACIÓN 57
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 104/1-2070-ASI26- ADJUDICACIÓN 58
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 104/1-1942-ASI26 - ADJUDICACIÓN 58
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 104/1-1773-ASI26 - ADJUDICACIÓN 59

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0590-CAB26 - ADJUDICACIÓN 60
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28841/2026 - ADJUDICACIÓN 60
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28842/2026 - ADJUDICACIÓN 60
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28851/2026 - ADJUDICACIÓN 61
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28852/2026 - ADJUDICACIÓN 61
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28853/2026 - ADJUDICACIÓN 62
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0632-CAB26 - ADJUDICACIÓN 62
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0607-CAB26 - ADJUDICACIÓN 63

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-7110/2006-0 - CLUB DE CAMPO SANTA APOLONIA - POZO SRH 63 - DPTO. CERRILLOS. 63

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

MARIANA 20 - EXPTE. N° 755320 - DESCUBRIMIENTO 66

EDICTOS DE CATEOS

LA DUQUESA - EXPTE. N° 23660/18 - CATEO 66

SUCESORIOS

SORIA, ANGEL ERNESTO - EXPTE. N° EXP 974904/26 67
DAGUN, JORGE OSVALDO - EXPTE. N° EXP 915610/25 68
COSTAS, LUIS FELIX - EXPTE. N° 992576/26 68
RODRIGUEZ RODO, JULIO RAMON - EXPTE. N° 987504/26 69
IBARRA, ESTER PAULINA; REYES, BENITO - EXPTE. N° 969858/26 69
DIB FARAH, ELSA ELIZABETH - EXPTE. N° EXP 975771/26 69
VIZGARRA, LEONARDO MAXIMILIANO - EXPTE. N° 946869/25 70
SERRA, REINALDO - EXPTE. N° 794116/22 70
PERALTA, EDUARDO ALBERTO - EXPTE. N° 835345/23 71
LERA, JESUS; SALVA, MERCEDES - EXPTE. N° 366341/11 71
MARQUIEGUI, TITO - EXPTE N° 957722/26 72
LOPEZ, RAMON ALBERTO - EXPTE. N° 858765/24

72

FERNANDEZ, MARIA CRISANTA; ZENTENO, MARCELINO CONCEPCION – EXPTE. N° GC1-923143/25 72

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA SA – EJECUCION DE PRENDAS – POR MARÍA JULIANA ACCASTELLI 73

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO GALICIA S.A. – EJECUCION DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI 75

POSESIONES VEINTEAÑALES

RAMOS, BLANCA ROSA Y OTRO C/ ESPELTA, EMILIO Y OTROS – EXPTE. N° 450828/13 75

RAMOS, BLANCA ROSA Y OTRO C/ ESPELTA, EMILIO Y OTROS – EXPTE. N° 450828/13 76

ZELAYA, ROBERTO ANTONIO C/ CHIBAN, ABRAHAM Y OTRO – EXPTE. N° 929504/25 76

POVEDA, NORMA PATRICIA C/ RIVERO, TERESA ETELVINA – EXPTE. N° 936441/25 77

CALIUOLO, MIGUEL ANTONIO C/ CHAYA, TOBIAS Y OTROS – EXPTE. N° EXP 888273/24 77

EDICTOS DE QUIEBRAS

CHOCOBAR, RODRIGO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 993013/26 – COMPLEMENTARIO 78

YAPURA, GUSTAVO MANUEL – EXPTE. N° EXP 988448/26 – COMPLEMENTARIO 78

TAPIA, GUILLERMO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 989833/26 – COMPLEMENTARIO 79

REYNAGA, MATIAS EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 988997/26 – COMPLEMENTARIO 80

ROBLES, RUTH NOELIA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 988083/26 – COMPLEMENTARIO 81

CANAVIDES, CARLOS GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 992757/26 – COMPLEMENTARIO 81

GODOY, NELSON FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 993176/26 – COMPLEMENTARIO 82

ESPINOSA, MARIANA – EXPTE. N° EXP 991604/26 – COMPLEMENTARIO 83

PANTOJA, DANIELA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 989004/26 – COMPLEMENTARIO 84

RIOS MORALES, FRANCO ARTURO – EXPTE. N° EXP 989568/26 – COMPLEMENTARIO 85

CASIMIRO LUCIO, GABRIELA DAIANA – EPTE. N° EXP 996065/26 – COMPLEMENTARIO 85

SALVATIERRA, CARMEN INES – EXPTE. N° EXP 991418/26 – COMPLEMENTARIO 86

FRIAS, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 995659/26 87

SORUCO, DANTE ARMANDO JEREMIAS – EXPTE. N° EXP 986715/26 87

FERNANDEZ, ROSA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 990392/2 88

PUCA, CRISTIAN TEODORICO DANIEL – EXPTE. N° EXP 987993/26 – COMPLEMENTARIO 89

CHOQUE, JESICA LAURA – EXPTE. N° EXP 993784/26 89

LACSI, NADIA YAMILA – EXPTE. N° EXP 989012/26 – COMPLEMENTARIO 90

MEDINA, VALERIA ROSANA – EXPTE. N° EXP 995093/26 91

PASTRANA, EXEQUIEL PABLO MARTIN – EXPTE. N° EXP 995054/26 91

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

ARGAÑARAZ, LUIS JAVIER – EXPTE. N° 985110/26 92

EDICTOS JUDICIALES

GUARI, ROSARIO MARISEL S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 994302/26 93

PEREYRA, RITA S/ CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 958424/26 93

BURGOS CALLAVE, C. V. S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 933117/25 94

LOBO, MIRTA SOLEDAD S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° EXP 952608/25 94

CASTILLO, VICENTA DIONISIA ANALUZ POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 816824/2023 95

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ORIZON SA 97

NOVAK ARGENTINA SAS 100

DEFENSA SEGUROS SAS 101

SAMA OBRAS Y SERVICIOS SAS 102

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

BANCO INDUSTRIAL SA 104

ASAMBLEAS COMERCIALES

MATERNIDAD PRIVADA SALTA SA 105

AVISOS COMERCIALES

NEVADO DE CACHI SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO 105

V.A.C.U. SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE 106

SAMA GRAINS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO 107

LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO 108

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

SIMPLE ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL REY DE COPAS DE LA UNIÓN 110

SOCIEDAD RURAL SALTEÑA 110

BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ANTONIA CÁSERES – ASOCIACIÓN CIVIL 111

ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO ARGENTINO– TARTAGAL 111

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/11/2026 112



Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección **Administrativa**

BOLETÍN OFICIAL SALTA

DECRETOS

SALTA, 3 de Noviembre de 2026

DECRETO Nº 737
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Expediente Nº 226-79941/2026-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Nancy del Valle Cardozo y los señores Raúl Humberto Cardozo y Daniel Milton Cardozo, en contra del Decreto Nº 308/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado decreto se dispuso la adjudicación en venta de inmuebles ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta;

Que los impugnantes solicitan la declaración de nulidad absoluta del citado acto, respecto a la adjudicación en venta del inmueble Matrícula Nº 60.091 del Departamento Capital, a favor del señor Claudio Sebastián Cardozo y de su cónyuge, la señora Romina Natalia Bayon Sibaldi, invocando el artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta Nº 5348, y manifestando haber tomado conocimiento del mentado Decreto en fecha 01/04/2026, al solicitar una cédula parcelaria en la Dirección General de Inmuebles;

Que la pretensión de nulidad de los impugnantes se sintetiza en que el Decreto Nº 308/2025 adolecería de vicios graves en su objeto, causa y voluntad, argumentando que el inmueble ya había sido adjudicado a su progenitor, el señor Tomas Estanislao Cardozo, mediante Decreto Nº 9277/1965, alegando dolo y mala fe por parte de su hermano, el señor Claudio Sebastián Cardozo, quien se habría instalado en el inmueble en el año 2023 tras el fallecimiento de su madre, sosteniendo que el inmueble se encontraba totalmente cancelado por el causante;

Que al respecto cabe decir que, la Ley Nº 1338 de Tierras Fiscales y sus modificatorias, establece que las adjudicaciones que otorga el Estado se encuentran sujetas a condiciones suspensivas y resolutorias estrictas, fundamentalmente en relación al pago total del precio fijado y la obtención de la correspondiente escritura traslativa;

Que de las constancias de autos surge que, el señor Estanislao Cardozo falleció sin haber cancelado el crédito asignado por lo que el inmueble nunca salió de la esfera patrimonial del estado provincial, y al no haberse incorporado el bien al patrimonio del causante, los recurrentes no pudieron heredar derecho de propiedad alguno sobre la Matricula Nº 60.091;

Que a su vez, el Decreto Nº 308/2025 no constituye una sucesión administrativa, sino un nuevo e independiente acto de disposición y política habitacional fundado en la función social de la propiedad, conforme lo ordena de forma operativa el artículo 37 de la Constitución Provincial;

Que en el caso, la Administración Pública a través de sus organismos competentes en materia de regularización dominial, constató una situación fáctica incontrastable y reconocida por los propios recurrentes, que el señor Claudio Sebastián Cardozo, junto a su cónyuge, detentan la ocupación efectiva, continua y permanente del inmueble;

Que este extremo encuadra en las previsiones del Decreto Nº 399/2020 (Régimen de Regularización Dominial), cuyo fin público es otorgar soluciones habitacionales definitivas e individuales para aquellas familias que habitan y usufructúan las viviendas fiscales de manera real y efectiva. Los recurrentes, al no habitar el inmueble, carecen de los

requisitos objetivos de andamiaje previstos por el Decreto Nº 399/2020 para ser beneficiarios de este plan social de escrituración;

Que en virtud de lo expuesto, y atento al Dictamen Nº 202/2026 de Fiscalía de Estado correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en contra del Decreto Nº 308/2025;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley Nº 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Nancy del Valle Cardozo y los señores Raúl Humberto Cardozo y Daniel Milton Cardozo, en contra del Decreto Nº 308/2025, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Camacho - López Morillo

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054374

SALTA, 3 de Noviembre de 2026

DECRETO Nº 738
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente Nº 0030041-208253/2026-0

VISTO el Convenio Marco "Nuevas Acciones de Financiamiento", celebrado entre la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI); y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene por objeto poner a disposición de la Provincia líneas y programas de financiamiento destinados a canalizar inversiones de PyMEs de sectores productivos, promover operaciones de empresas y emprendimientos liderados por mujeres, incentivar el uso eficiente de los recursos naturales y energéticos, y financiar iniciativas de Programas de Abordaje Integral;

Que, en ese marco, el Consejo Federal de Inversiones pondrá a disposición de la Provincia, para el otorgamiento de créditos, hasta la suma total de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000), distribuida entre las líneas Competitividad PyME, Programática y Triple Impacto, conforme los montos y condiciones establecidos en el acuerdo;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley Nº 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco "Nuevas Acciones de Financiamiento",

celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el suscripto, y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), representado por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, cuyo texto, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por el señor Ministro de Producción y Minería, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Jarsún - Dib Ashur - Lupión - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054375

SALTA, 3 de Noviembre de 2026

DECRETO Nº 739
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente Nº 0030041-208242/2026-0

VISTO el Convenio "Programa de Desarrollo de Proveedores", celebrado entre la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI); y,

CONSIDERANDO:

Que las partes tienen por objeto impulsar un programa de asistencia técnica y financiera para el desarrollo de proveedores, promoviendo la competitividad sistémica y la conformación de redes asociativas y clústeres productivos;

Que para su implementación se prevén acciones de financiamiento productivo, capacitación y gestión de emprendimientos y empresas, y la conformación de un Comité Técnico integrado por referentes del CFI y de la Provincia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley Nº 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio "Programa de Desarrollo de Proveedores", celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el suscripto, y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), representado por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, cuyo texto, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por el señor Ministro de Producción y Minería, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Jarsún - Dib Ashur - Lupión - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054376

SALTA, 3 de Noviembre de 2026

DECRETO Nº 740
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente Nº 0030041-208982/2026-0

VISTO el Convenio Tripartito de Asistencia Financiera celebrado entre la Provincia de Salta, el Fideicomiso Fondo de Garantías de Salta (FOGASAL) y el Consejo Federal de Inversiones (CFI); y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley Nº 8509 se creó el Fideicomiso Fondo de Garantías de Salta (FOGASAL), con el propósito de facilitar el acceso al crédito y al financiamiento de personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades económicas en la Provincia;

Que a través del Convenio Tripartito las partes acordaron reforzar las acciones destinadas, a ampliar el alcance de las herramientas de garantía y financiamiento disponibles para las MiPyMEs provinciales;

Que, en ese marco, el Gobierno de la Provincia de Salta se comprometió a aportar al FOGASAL la suma de pesos dos mil millones ($2.000.000.000), distribuida en dos cuotas de pesos mil millones ($1.000.000.000) cada una, y el Consejo Federal de Inversiones comprometió un aporte financiero de pesos dos mil millones ($2.000.000.000), con destino al fortalecimiento de su Fondo de Riesgo;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto por la Ley Nº 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Tripartito de Asistencia Financiera celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el suscripto, el Fideicomiso Fondo de Garantías de Salta (FOGASAL), representado por la presidenta de Fiduciaria de Salta S.A.U., Lic. Natalia Suppa, y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), representado por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, cuyo texto, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por el señor Ministro de Producción y Minería, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Jarsún - Dib Ashur - Lupión - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054377

SALTA, 3 de Noviembre de 2026

DECRETO Nº 741
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes Nº 384-49201/2026-Cde. 12, Nº 11-127652/2026, Nº 235-121956/2026, Nº 33-19094/2024-Cde. 11, Nº 321-124831/2026, Nº 31-24228/2026-Cde. 1, Nº 423-107311/2026-Cde. 1, Nº 47-88679/2026-Cde. 1, Nº 59-82810/2026, Nº 59-82810/2026 Cde.-1, Nº 41-119641/2026, Nº 384-49201/2026-Cde. 14, Nº 155-106824/2026, Nº 347-111689/2026-Cde. 1, Nº 155-53461/2026-Cde. 12, Nº 321-134308/2026, Nº 384- 49201/2026-Cde. 17, Nº 85-208/2026, Nº 47-112611/2026, Nº 47-112056/2026 y Nº 272-130323/2026

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2026;

Que la Ley Nº 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, asimismo, el artículo 25 del mismo cuerpo legal, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 31 de la referida norma, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que a su vez, su artículo 46, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y del Ministerio Público como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento;

Que su artículo 7º, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que se debe proceder al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de la Dirección de Vialidad de Salta y Administración Central, reflejando su incidencia en el Presupuesto del Instituto de Música y Danza de la Provincia;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 8º del Decreto Nº 102/2026;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2026 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 46 de la Ley N° 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026, por un importe total de Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Setecientos Seis con Treinta y Cinco Centavos ($3.694.830.706,35), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, las incorporaciones de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XIX integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2026 de Administración Central, por un importe total de Pesos Setecientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil ($793.436.000,00), según detalle obrante en los Anexos XX y XXI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2026 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un importe total de Pesos Un Mil Noventa y Siete Millones Seiscientos Diez Mil ($1.097.610.000,00), según detalle obrante en los Anexos XXII y XXIII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 5°.-Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de este instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2026 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un importe total de Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos ($52.327.200,00), según detalle obrante en el Anexo XXIV del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 8° del Decreto N° 102/2026, las modificaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2026, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 36494206, N° 36506060, N° 36544584, N° 36544656, N° 36575575, N° 36576172, N° 36638193, N° 36645861, N° 36646062, N° 36646273, N° 36663604, N° 36666338, N° 36680560, N° 36806610, N° 36807794, N° 36808640, N° 36816017, N° 36822548, N° 36862646, N° 36886031, N° 36900796, N° 36901051 y N° 36930899, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de este decreto.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las modificaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme a le dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054378

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 413
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Expte. Nº 334-209642/2026-0

VISTO la solicitud de prestación de servicios en carácter de colaboración del Sr. Ramón Ariel Ortiz Medina, personal de apoyo del Ministerio de Educación y Cultura a la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Gestión de Recursos Humanos en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios en carácter de colaboración es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Nº 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración del **Sr. RAMON ARIEL ORTIZ MEDINA, DNI Nº 29.033.559**, personal de apoyo del Ministerio de Educación y Cultura a la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir de la notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2026, o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054379

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 414
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente Nº 35.442/2026 – código 224

VISTO las prórrogas de los Contratos de Servicios suscriptas entre en el Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas prórrogas, cuyos contratos primigenios han sido aprobados por Decisión Administrativa Nº 390/2025, se celebran para que las personas continúen desempeñando tareas en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, aprobado por Decreto Nº 289/2025;

Que en virtud del Articulo 2º del Decreto Nº 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 8511 y lo establecido por los Decretos Nºs 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Dar por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia al 1º de marzo y hasta el 31 de agosto del 2026.

ARTÍCULO 2º.– La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561002000400 – 413411.1007, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054380

SALTA, 3 de Noviembre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 415
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente Nº 0100186-2162/2.021-0

VISTO la Ley Nº 8.171 modificada por su similar Nº 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa Nº 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar a la señora Lidia Dora Castillo en la función de Gerente Administrativo dependiente del Hospital de San Carlos;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir del 12 de Abril de 2.022 y hasta el 31 de Mayo de 2.024, designar a la señora **LIDIA DORA CASTILLO DNI N° 12.423.802,** en el cargo de Gerente Administrativo del Hospital de San Carlos, función 10 Decreto 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el articulo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la señora **LIDIA DORA CASTILLO, DNI N° 12.423.802,** percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Administrativo, subgrupo: 3, con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente Categoría “C” Zona "C” y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007001000 – Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Mangione

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054381

SALTA, 4 de Noviembre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 416
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 110.113/2026 – código 376 (corresponde 1) y agregado

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Mariana García, a su designación en el cargo de Jefe de Programa de Registro Único Nominal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue designada en dicho cargo mediante Decisión Administrativa N° 23/23;

Que en virtud de ello y por estrictas necesidades de servicios se ha necesario designar en su reemplazo a la Lic. Carolina del Carmen Zelaya;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto

administrativo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N°s. 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 01 de julio del 2026, la renuncia presentada por la **Lic. Mariana García, D.N.I. N° 36.347.466**, a su designación en el cargo de Jefe de Programa de Registro Único Nominal – Fuera de Escalafón, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta por Decisión Administrativa N° 23/23, N° de Orden 30.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de su notificación, designar a la **Lic. Carolina del Carmen Zelaya, D.N.I. N° 31.038.767**, en el cargo de Jefe de Programa de Registro Único Nominal – Fuera de Escalafón, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054382

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 871 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0140050-55917/2026-0

VISTO la solicitud de Baja Voluntaria por renuncia presentada por el Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Enzo Gerardo Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes se inician a requerimiento del Cabo 1° Enzo Gerardo Martínez, DNI N° 36.135.852, L.P. N° 4.270, Escalafón Penitenciario, quien presenta su renuncia y solicita se gestione su Baja Voluntaria a las filas de la Institución Penitenciaria, fundando su dimisión en razones de índole particular;

Que a su turno intervienen las áreas de competencia dependientes de la Dirección de Cuerpo Penitenciario y Dirección de Administración, de donde surge que el agente no registra deudas con la Institución, procediéndose al cese de sus haberes a partir del 07 de julio de 2026;

Que a fs. 24 se incorpora Cédula de Notificación al Cabo 1° Martínez, poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja Voluntaria realizada, deberá comparecer

ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto Nº 3513/2015, quien conforme constancia obrante, el mismo desiste someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24.557 (Decreto Nº 1338/96, artículo 9, Resolución SRT Nº 43/97, artículo 6) y Decreto Nº 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que a fs. 27/30 interviene la Asesoría Letrada con Dictamen favorable y posterior Disposición Nº 1076/2026, donde se acepta la solicitud de baja voluntaria de las filas de la Institución al Cabo 1º Enzo Gerardo Martínez, a partir del 07 de julio de 2026;

Que a fs. 40/42 la Asesoría Legal de la Dirección General de Políticas Penales remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (fs. 44/45), quien sugiere corresponder el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta oportuno destacar que la Ley Nº 5.639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta en su artículo 90 expresa: "La baja del agente penitenciario, significa la pérdida del estado penitenciario, con las obligaciones y derechos que le son propios", y en su artículo 91: "La baja de un agente podrá producirse: (...) b) a su solicitud", por lo que resulta ajustado a derecho hacer lugar a la renuncia presentada a fs. 01;

Que de conformidad al Decreto Nº 1595/2012, dispuso la delegación en el Secretario General de la Gobernación y en los Ministros de las respectivas carteras, la competencia para la aceptación de renuncia de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud a lo expuesto y del análisis jurídico efectuado, se concluye que se encuentran debidamente acreditados los extremos fácticos y legales para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme al artículo 20 de la Ley Nº 8.511,

El MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la Baja Voluntaria por renuncia del Cabo 1º del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Enzo Gerardo Martínez, DNI Nº 36.135.852, L.P. Nº 4.270, Escalafón Penitenciario, con vigencia al día 07 de julio de 2026, en los términos del artículo 91 inciso b) de la Ley Nº 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24.557 (Decreto Nacional Nº 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT Nº 43/1997, artículo 6, Decreto Nº 1901/2009) y Decreto Nº 3513/2015.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054362

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 872 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente Nº 0140050-103072/2026-0

VISTO la solicitud de Baja Voluntaria por renuncia presentada por el Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Silvestre Omar Andrés Velázquez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes se inician a requerimiento del Agente Silvestre Omar Andrés Velázquez, DNI Nº 37.722.102, L.P. Nº 4.938, Escalafón Penitenciario, quien presenta su renuncia y solicita se gestione su Baja Voluntaria a las filas de la Institución Penitenciaria, fundando su dimisión en razones de índole particular;

Que a su turno intervienen las áreas de competencia dependientes de la Dirección de Cuerpo Penitenciario y Dirección de Administración, de donde surge que el agente no registra deudas con la Institución, procediéndose al cese de sus haberes a partir del 08 de julio de 2026;

Que a fs. 23 se incorpora Cédula de Notificación al Agente Velázquez, poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja Voluntaria realizada, deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto Nº 3513/2015, quien conforme constancia obrante, el mismo desiste someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24.557 (Decreto Nº 1338/96, artículo 9, Resolución SRT Nº 43/97, artículo 6) y Decreto Nº 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que a fs. 33/36 interviene la Asesoría Letrada con Dictamen favorable y posterior Disposición Nº 1220/2026, donde se acepta la solicitud de baja voluntaria de las filas de la Institución al Agente Silvestre Omar Andrés Velázquez, a partir del 08 de julio de 2026;

Que a fs. 46/48 la Asesoría Legal de la Dirección General de Políticas Penales remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (fs. 50/51), quien sugiere corresponder el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta oportuno destacar que la Ley Nº 5.639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta en su articulo 90 expresa: "La baja del agente penitenciario, significa la pérdida del estado penitenciario, con las obligaciones y derechos que le son propios", y en su artículo 91: "La baja de un agente podrá producirse: (...) b) a su solicitud", por lo que resulta ajustado a derecho hacer lugar a la renuncia presentada a fs. 01;

Que de conformidad al Decreto Nº 1595/2012, dispuso la delegación en el Secretario General de la Gobernación y en los Ministros de las respectivas carteras, la competencia para la aceptación de renuncia de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen Nº 1066/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera Ministerial, se encuentran debidamente acreditados los extremos fácticos y legales para el dictado del acto administrativo

correspondiente;

Por ello, conforme al artículo 20 de la Ley N° 8.511,

El MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Baja Voluntaria por renuncia del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Silvestre Omar Andrés Velázquez, DNI N° 37.722.102, L.P. N° 4.938, Escalafón Penitenciario, con vigencia al día 08 de julio de 2026, en los términos del artículo 91 inciso b) de la Ley N° 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6, Decreto N° 1901/2009) y Decreto N° 3513/2015.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054363

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 873 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100192-133954/2026-0

VISTO la renuncia presentada por el señor JUAN CARLOS LLAVERA, D.N.I N° 13.220.440, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3169021-0-2, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, si registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 05).

Que el agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02).

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado.

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 25 de junio de 2.026, la renuncia del señor JUAN CARLOS LLAVERA, D.N.I N° 13.220.440, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería,

Subgrupo: 4 – cargo Nº 27, del Decreto Nº 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana del Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que señor LLAVERA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.
ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054364

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 874 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente Nº 014031 6-171370/2026.-

VISTO la renuncia presentada por la Lic. VALERIA DE LOS ANGELES MERI, D.N.I. Nº 26.923.415, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de Septiembre de 2026, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno, (fs. 08 y 13);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, conforme a las potestades y atribuciones conferidas por Ley Nº 8511 y Decreto Nº13/19 y lo dispuesto en el Decreto Nº 12/23 y Nº 773/24;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 01 de septiembre de 2026, la renuncia de la Lic. VALERIA DE LOS ANGELES MERI, D.N.I. Nº 26.923.415, al Cargo: Profesional – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo: 1, del Decreto Nº 2821/15, dependiente del Programa Justicia Penal Juvenil – Dirección General de Políticas Penales – Subsecretaría de Justicia – Ministerio de Gobierno y Justicia.
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el Lic. MERI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.
ARTICULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054365

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 875 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente Nº 0030041-196478/2026

VISTO el Decreto Nº 707/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designa a la Escribana Sonia Gabriela Camachano como adjunta al Registro Notarial Nº 175 con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana Cecilia Solange De la Rosa;

Que resulta necesario rectificar el citado decreto, dejando establecido el número de D.N.I. correcto de la Escribana Sonia Gabriela Camachano;

Que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, por lo que su aprobación mediante Resolución Delegada, se ajustará a lo normado por el artículo 76 de la Ley Nº 5348;

Por ello, con encuadre en el Decreto Nº 41/1995 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar parcialmente el Decreto Nº 707/2026, dejando establecido que el número de D.N.I. correcto de la Escribana Sonia Gabriela Camachano es el Nº 38.214.631.
ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054366

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 876 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente Nº 1090234 - 158588/2025 - 0

VISTA la situación laboral del señor Eduardo Antonio Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al citado agente, quien habría acumulado inasistencias injustificadas discontinuas que exceden de diez (10) días en el año 2025;

Que, al respecto, cabe señalar que del informe elaborado por el entonces

Programa de Recursos Humanos de este Ministerio (fs. 15 y vta.) surge que el agente Eduardo Antonio Martínez registró inasistencias injustificadas y discontinuas que exceden de diez (10) días en el año calendario, correspondiendo la undécima (11°) al día 14 de agosto del 2025;

Que, asimismo, se observa que la carpeta médica requerida por el agente para el día 14 de agosto del 2025 no fue justificada (fs. 15 y 28);

Que se brindó al agente la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, conforme surge de la Cédula de Notificación cursada a su domicilio (fs. 17), resguardándose así el debido proceso y la garantía señalada, contenidos en el Artículo 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que el agente efectuó su descargo (fs. 18/25) en forma extemporánea, conforme surge de la notificación de fs. 17 y del cargo de fs. 25 vta., por lo que ha quedado firme la configuración de la inasistencia injustificada correspondiente al día 14 de agosto del 2025;

Que, además de dicha falta, el día 18 de agosto del 2025 el agente incurrió en una nueva inasistencia injustificada, al no presentarse al Organismo de Control de Ausentismo, motivo por el cual la prestadora Medicina Ambulatoria Salta (MAS) no justificó dicha ausencia (fs. 13), sin que el agente se haya expedido sobre ella en su oportunidad;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social mediante Dictamen N° 120/2025 (fs. 27), ampliado a fs. 38, aconsejando aplicar la sanción de cesantía por haber incurrido en inasistencias injustificadas y discontinuas, excediendo de diez (10) días en el año;

Que, a su turno, el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal se expidió mediante Dictamen N° 765/25 (fs. 29/30);

Que, de conformidad con las constancias de autos (fs. 01, 15 y 28), quedó acreditado que el señor Martínez incurrió en inasistencias injustificadas y discontinuas que exceden de diez (10) días en el año, durante el periodo comprendido entre enero y agosto del 2025, configurándose con la undécima (11°), correspondiente al día 14 de agosto del 2025, la causal prevista por la normativa vigente y, con ello, la falta imputada;

Que la conducta descripta importa la transgresión de la obligación de prestar servicio en forma personal, con carácter regular y continuo, prevista en el Artículo 11, Inciso a), de la Ley N° 5546, y encuadra en la causal del Artículo 36, Inciso a), de dicha Ley, que habilita a sancionar hasta con cesantía por inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días en el año, discontinuas; asimismo, el Artículo 39, primer párrafo, del mismo cuerpo legal dispone que no se requerirá la instrucción de sumario administrativo para disponer la cesantía cuando el agente hubiera excedido de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año;

Que cabe destacar que la potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar (conf. Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 121:166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que de conformidad a las competencias establecidas por el Artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 40/26 (fs. 34/35), concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al agente Eduardo Antonio Martínez;

Por ello, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8.511 y lo establecido por Decreto 506/26;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Imponer, a partir del 15 de agosto del 2025, la sanción de cesantía al agente de planta permanente Eduardo Antonio Martínez (D.N.I. N° 22.760.238), quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social. Ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 36, Inciso a), y de conformidad con lo previsto en el Artículo 39, primer párrafo, de la Ley N° 5546.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054367

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 877 D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 29-896727/2026-1 Cde.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra la renuncia de la Sra. Nancy Mabel Flores, D.N.I. N° 14.489.774, al cargo que desempeñaba en la Dirección General de Inmuebles, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por haber obtenido el beneficio de jubilación ordinaria a partir del 1° de agosto de 2026;

Que a fs. 02 rola intervención de la Encargada de Subprograma Recursos Humanos de la Dirección General de Inmuebles, informando la situación de revista de la agente como Técnico Intermedio - T2 - Función Jerárquica VI - Numero de Orden 100 -, según Decreto N° 323/14 de Estructuras y Cuadros de Cargos, con una antigüedad de 45 años, 9 meses y 17 días, al momento de su renuncia, aclarándose que la misma no registra sumario administrativo iniciado en su contra y su negativa de someterse al examen psicofísico de egreso (fs. 01) y a fs. 03 obra informe de Patrimonio;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realiza con el encuadre jurídico en el Decreto N° 2688/01;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que a fs. 07, la Coordinación Legal y Técnica de Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo que acepte la renuncia de la agente Nancy Mabel Flores;

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la agente Nancy Mabel Flores, D.N.I. N° 14.489.774, agente de planta permanente de la Dirección General de Inmuebles, dependiente de la

Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de agosto, de 2026, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.
ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054368

SALTA, 2 Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 879 D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Expediente Nº 29-896730/2026-0.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 vta. obra la renuncia del Sr. Pedro Pérez Colman, D.N.I. Nº 13.631.708, al cargo que desempeñaba en la Dirección General de Inmuebles, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por haber obtenido el beneficio de jubilación ordinaria a partir del 3 de agosto de 2026;

Qué a fs. 02 rola la intervención de la Encargada de Subprograma Recursos Humanos de la Dirección General de Inmuebles, informando la situación de revista del agente como Jefe de Subprograma - T2 - Función Jerárquica III - Número de Orden 17 -, según Decreto Nº 323/14 de Estructuras y Cuadros de Cargos, con una antigüedad de 21 años, 11 meses y 3 días, al momento de su renuncia, aclarándose que el mismo no registra sumario administrativo iniciado en su contra y su negativa de someterse al examen psicofísico de egreso (fs. 01) y a fs. 03 obra informe de Patrimonio;

Que por Decreto Nº 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que a fs. 07, la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo que acepte la renuncia del agente Pedro Pérez Colman;

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la agente Pedro Pérez Colman, D.N.I. Nº 13.631.708, agente de la Dirección General de Inmuebles, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 3 de agosto de 2026, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.
ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054370

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 880 D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Expediente Nº 68-239030/2025-0.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas el Arq. Vicente Javier Gallipoli, D.N.I. Nº 14.176.763, presenta su renuncia al cargo que ocupare en el Instituto Provincial de Vivienda (IPV), por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria;

Que a fs. 06 rola el informe del Área de Recursos Humanos del cual surge que el interesado presenta la siguiente situación de revista: fecha de nacimiento: 4/12/1960, fecha de ingreso: 01/04/2006, antigüedad: 19 años y 8 meses, cargo: Asistente Técnico, Jefe de Área, Agente de Planta Permanente del IPV;

Que según se informa, el agente no posee elementos a su cargo (fs. 17), no registra sumario administrativo en su contra (fs. 18), y a fs. 20 obra negativa a someterse a los exámenes psicofísicos de egreso;

Que el Instituto Provincial de Vivienda, emitió la Resolución Nº 498/2026, a través de la cual se acepta la renuncia del referido agente, a partir del día 17/06/2026;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realiza con el encuadre jurídico en el artículo 8 de la Ley Nº 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto Nº 2688/01;

Que por Decreto Nº 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo el Memorándum Nº 07/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas; por resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que a fs. 24, la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia del Arq. Vicente Javier Gallipoli, D.N.I. Nº 14.176.763, agente de planta permanente del Instituto Provincial de Vivienda (IPV), ente autárquico

vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 17/06/2026, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.
ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054371

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 882 D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Expediente Nº 384-167070/2026-0

VISTO la Resolución Nº 795 D; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado se acepta la renuncia del Sr. Esteban Fabián Oscari D.N.I. Nº 33.250184, al cargo que ocupaba en la Agencia de Información de Políticas Publicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 21 de agosto de 2026;

Que tal como se advierte en la renuncia presentada a fs.01, la renuncia se haría efectiva a partir del día 2 de septiembre del presente año y no desde el 21 de agosto como erróneamente fue consignado;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley Nº 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 795D, por los motivos expuestos en los considerando de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Articulo 1º.- Aceptar la renuncia del Sr. Esteban Fabián Oscari, D.N.I. Nº 33.250.184, al cargo que ocupaba en la Agencia de Información de Políticas Publicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 2 de septiembre de 2026...".*
ARTÍCULO 2º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054373

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 883 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente Nº 0100244-39661/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la señora MARIA LUISA VERDUN, D.N.I. Nº 14.489.351, agente de planta permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Nº 140308972402, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 10 y 13);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto Nº 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nº 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de febrero de 2.026, la renuncia de la señora MARIA LUISA VERDUN, D.N.I. Nº 14.489.351, al cargo: enfermero, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 1, renglón Nº 225, del Decreto Nº 3635/11, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que señora VERDUN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054383

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 884 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente Nº 0140050-115574/2026-0

VISTO la solicitud de Baja Voluntaria por renuncia presentada por la Adjutor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Ariadna Marianela Choque; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes se inician a requerimiento de la Adjutor Ariadna Marianela Choque, DNI Nº 36.573.874, L.R. Nº 4.129, Escalafón Penitenciario, quien presenta su renuncia y solicita se gestione su Baja Voluntaria a las filas de la Institución Penitenciaria, fundando su dimisión en razones de índole particular;

Que a su turno intervienen las áreas de competencia dependientes de la Dirección de Cuerpo Penitenciario y Dirección de Administración, de donde surge que la Oficial no registra deudas con la Institución, procediéndose al cese de sus haberes a partir del 07 de agosto de 2026;

Que a fs. 20 se incorpora Cédula de Notificación a la Adjutor Choque, poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja Voluntaria realizada, deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto Nº 3513/2015, quien conforme constancia obrante fs. 23, la misma no se hizo presente a someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24.557 (Decreto Nº 1338/96, artículo 9, Resolución SRT Nº 43/97, artículo 6) y Decreto Nº 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que a fs. 26/29 interviene la Asesoría Letrada con Dictamen favorable y posterior Disposición Nº 1372/2026, donde se acepta la solicitud de baja voluntaria de las filas de la Institución a la Adjutor Ariadna Mariela Choque, a partir del 07 de agosto de 2026;

Que a fs. 31/33 la Asesoría Legal de la Dirección General de Políticas Penales remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (fs. 36/37), quien sugiere corresponder el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta oportuno destacar que la Ley Nº 5.639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta en su artículo 90 expresa: "La baja del agente penitenciario, significa la pérdida del estado penitenciario, con las obligaciones y derechos que le son propios", y en su artículo 91: "La baja de un agente podrá producirse: (...) b) a su solicitud", por lo que resulta ajustado a derecho hacer lugar a la renuncia presentada a fs. 01;

Que de conformidad al Decreto Nº 1595/2012, dispuso la delegación en el Secretario General de la Gobernación y en los Ministros de las respectivas carteras, la competencia para la aceptación de renuncia de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen Nº 1063/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera Ministerial, se encuentran debidamente acreditados los extremos fácticos y legales para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme al artículo 20 de la Ley Nº 8.511,

El MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la Baja Voluntaria por renuncia de la Adjutor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ariadna Marianela Choque, DNI Nº 36.573.874, L.P. Nº 4.129, Escalafón Penitenciario, con vigencia al día 07 de agosto de 2026, en los términos del

artículo 91 inciso b) de la Ley Nº 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24.557 (Decreto Nacional Nº 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT Nº 43/1997, artículo 6, Decreto Nº 1901/2009) y Decreto Nº 3513/2015.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054384

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 885 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente Nº 0140050-233966/2025-0.

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la solicitud de Baja de la Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Eliana Macarena Ayala, D.N.I. Nº 38.342.153, por incurrir en la 6ta. inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua en el período 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud del informe elaborado por la Dirección de la Unidad Carcelaria N° 5. Dicho informe advirtió que la Agente Ayala habría incurrido en la sexta inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua, conducta prevista como falta muy grave en el Régimen Disciplinario, conforme lo establece la normativa vigente penitenciaria (artículo 1° letra "I" del Decreto Nº 360/70 Régimen Disciplinario para el S.P.P.S.);

Que se advierte claramente que de acuerdo al principio del debido proceso, se otorgó oportuna y legalmente el derecho de defensa a la agente imputada, advirtiendo a fs. 29/31 la correspondiente acta de imputación y descargo por la 6ta. Inasistencia sin aviso – discontinua, encontrándose incurso en las previsiones del artículo 1º letra "I" del Decreto Nº 360/70 – Baja;

Que a su vez se incorpora Cédula de Notificación a la Agente Ayala, poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja por Inasistencia, deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto Nº 3513/2015, quien conforme constancia obrante, la misma no se hizo presente a someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24.557 (Decreto Nº 1338/96, artículo 9, Resolución SRT Nº 43/97, artículo 6) y Decreto Nº 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que en consecuencia, mediante Disposición Nº 635/2026, la Dirección General

del Servicio Penitenciario, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se gestione el dictado del instrumento legal pertinente, que disponga la Baja por Inasistencias de la Agente Ayala, de las filas de la Institución;

Que como consecuencia de ello, la Dirección General de Políticas Penales y la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, no advierten vicios en el procedimiento para el dictado del instrumento legal que disponga la baja del Servicio Penitenciario de la Agente Ayala, conforme el artículo 144 inciso 7 de la Constitución Provincial y el artículo 1 Letra "D" e "I" del Decreto Nº 360/1970, previa vista de Fiscalía de Estado a los efectos de la intervención de su competencia;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo lll-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que en ese contexto, es dable destacar que todo procedimiento disciplinario debe desarrollarse con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal pues, sólo de esa manera, se garantizan los derechos esenciales de los agentes públicos;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen Nº 364/2026 de Fiscalía de Estado, y en concordancia con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera Ministerial, considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y administrativos necesarios para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad al Decreto Nº 506/2026, dispuso la delegación en la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios, la competencia resolver los procedimientos y aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan a los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello, conforme al artículo 20 de la Ley Nº 8511,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la Baja de la Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Eliana Macarena Ayala, D.N.I. Nº 38.342.153, Legajo Personal Nº 5.426, por haber incurrido en la sexta inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua, en el período 2025, de conformidad a lo previsto en el articulo 1º Letra "D" e "I" del Decreto Nº 360/1.970 Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 20 de diciembre de 2025, conforme a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la Agente Eliana Macarena Ayala, D.N.I. Nº 38.342.153, no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24.557 (Decreto Nacional Nº 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT Nº 43/1997, artículo 6, Decreto Nº 1901/2009) y Decreto Nº 3513/2015.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054385

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 886 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente Nº 0140050-110474/2026-0.

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la solicitud de Baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Federico Román Espinosa, D.N.I. Nº 41.296.479, por incurrir en la 6ta. inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua en el periodo 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud del informe elaborado por a Dirección de la Unidad Carcelaria N° 3. Dicho informe advirtió que el Agente Espinosa habría incurrido en la sexta inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua, conducta prevista como falta muy grave en el Régimen Disciplinario, conforme lo establece la normativa vigente penitenciaria (artículo 1° letra "I" del Decreto N° 360/70 Régimen Disciplinario para el S.P.P.S.);

Que se advierte claramente que de acuerdo al principio del debido proceso, se otorgó oportuna y legalmente el derecho de defensa al agente imputado, advirtiendo a fs. 38 la correspondiente acta de imputación y descargo por la 6ta. Inasistencia sin aviso – discontinua, encontrándose incurso en las previsiones del artículo 1° letra "I" del Decreta N° 360/70 – Baja;

Que a su vez se incorpora Cédula de Notificación al Agente Espinosa, poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja por Inasistencia, deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto Nº 3513/2015, quien conforme constancia obrante, el mismo no se hizo presente a someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24.557 (Decreto Nº 1338/96, artículo 9, Resolución SRT Nº 43/97, artículo 6) y Decreto Nº 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que en consecuencia, mediante Disposición Nº 1277/2026, la Dirección General del Servicio Penitenciario, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se gestione el dictado del instrumento legal pertinente, que disponga la Baja por Inasistencias del Agente Espinosa, de las filas de la Institución;

Que como consecuencia de ello, la Dirección General de Políticas Penales y la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, no advierten vicios en el procedimiento para el dictado del instrumento legal que disponga la baja del Servicio Penitenciario del suboficial, conforme el artículo 144 inciso 7 de la Constitución Provincial y el artículo 1 Letra "D" e "I" del Decreto Nº 360/1970, previa vista de Fiscalía de Estado a los efectos de la intervención de su competencia;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo lll-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que en ese contexto, es dable destacar que todo procedimiento disciplinario debe desarrollarse con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal

pues, sólo de esa manera, se garantizan los derechos esenciales de los agentes públicos;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 373/2026 de Fiscalía de Estado, y en concordancia con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera Ministerial, considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y administrativos necesarios para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad al Decreto N° 506/2026, se dispuso en la Secretaría General de la Gobernación y Ministerios, la facultad de resolver los procedimientos y aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan a los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello, conforme al artículo 20 de la Ley N° 8511,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Federico Román Espinosa, D.N.I. N° 41.296.479, Legajo Personal N° 5.078, por haber incurrido en la sexta inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua, en el período 2026, de conformidad a lo previsto en el articulo 1° Letra "D" e "I" del Decreto N° 360/1.970 Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 15 de julio de 2026, conforme a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Agente Federico Román Espinosa, D.N.I. N° 41.296.479, no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6, Decreto N° 1901/2009) y Decreto N° 3513/2015.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054386

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 887 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0140316-150515/2025-0

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la solicitud de Baja del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Matías Ramón Benítez, D.N.I. N° 33.922.066, por incurrir en la 6ta. inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua en el período 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud del informe elaborado por la Dirección de Justicia Penal Juvenil - Recursos Humanos. Dicho informe advirtió que el Cabo 1° Benítez habría incurrido en la sexta inasistencia al servicio sin aviso, de manera

discontinua, conducta prevista como falta muy grave en el Régimen Disciplinario, conforme lo establece la normativa vigente penitenciaria (artículo 1° letra "I" del Decreto N° 360/70 Régimen Disciplinario para el S.P.P.S.);

Que se advierte claramente que de acuerdo al principio del debido proceso, se otorgó oportuna y legalmente el derecho de defensa al agente imputado, advirtiendo a fs. 29 la correspondiente acta de imputación y descargo por la 6ta. Inasistencia sin aviso – discontinua, encontrándose incurso en las previsiones del artículo 1° letra "I" del Decreto N° 360/70 – Baja;

Que a su vez se incorpora Cédula de Notificación al Cabo 1° Benítez, poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja por Inasistencia, deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto N° 3513/2015, quien conforme constancia obrante, el mismo no se hizo presente a someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto N° 1338/96, artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, artículo 6) y Decreto N° 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que en consecuencia, mediante Disposición N° 306/2026, la Dirección General del Servicio Penitenciario, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se gestione el dictado del instrumento legal pertinente, que disponga la Baja por Inasistencias del Cabo 1° Benítez, de las filas de la Institución;

Que como consecuencia de ello, la Dirección General de Políticas Penales y la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, no advierten vicios en el procedimiento para el dictado del instrumento legal que disponga la baja del Servicio Penitenciario del suboficial, conforme el artículo 144 inciso 7 de la Constitución Provincial y el artículo 1 Letra "D" e "I" del Decreto N° 360/1970, previa vista de Fiscalía de Estado a los efectos de la intervención de su competencia;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S, "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo lll-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que en ese contexto, es dable destacar que todo procedimiento disciplinario debe desarrollarse con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso lega pues, sólo de esa manera, se garantizan los derechos esenciales de los agentes públicos;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 365/2026 de Fiscalía de Estado y en concordancia con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera Ministerial considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y administrativos necesarios para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad al Decreto N° 506/2026, se dispuso en la Secretaría General de la Gobernación y Ministerios, la facultad de resolver los procedimientos y aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan a los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Baja del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Matías Ramón Benítez, D.N.I. N° 33.922.066, Legajo Personal N° 4.475, por haber incurrido en la sexta inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua, en el período

2025, de conformidad a lo previsto en el articulo 1° Letra "D" e "I" del Decreto N° 360/1.970 Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 05 de noviembre de 2025, conforme a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Cabo 1° Matías Ramón Benítez, D.N.I. N° 33.922.066, no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6, Decreto N° 1901/2009) Decreto N° 3513/2015.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054387

SALTA, 3 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 888 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expte. N°0140044-144107/2026-0

VISTO la solicitud de renuncia presentada por la Agente de la Policía de la Provincia de Salta Liliana Beatriz Coria, D.N.I. N° 34.745.881, Legajo Personal N° 25.188; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la solicitud de renuncia presentada por la Agente Liliana Beatriz Coria, mediante la cual requiere la aceptación de su desvinculación voluntaria de la Institución Policial (fs. 01);

Que, mediante Declaración Jurada, la interesada manifestó su decisión de no someterse al examen médico de egreso previsto en el Decreto Provincial N° 1901/2009, asumiendo las consecuencias derivadas de dicha decisión y deslindando de responsabilidad a la Institución Policial por cualquier patología que pudiera manifestarse con posterioridad (fs. 04);

Que la Dirección de Investigaciones Administrativas, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, informa que la causante no registra actuaciones administrativas ni disciplinarias pendientes de resolución (fs. 12);

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia, el señor Jefe de Policía a través de la Resolución N° 49.150/2026, dispuso hacer lugar al inicio del trámite de renuncia solicitado;

Que se incorporan a las presentes actuaciones, en sobre cerrado, la credencial policial de la agente, constancia de libre deuda expedido por el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) y la constancia de libre deuda emitida por la Sección Equipo Policial (DCPAyE) (fs. 02 y 21/22);

Que la Sección Liquidación de Sueldos (DT) informa que la baja fue registrada en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos con vigencia a partir del día 01

de septiembre de 2026 (fs. 20);

Que, en virtud de los antecedentes obrantes en autos y conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen N° 1826/2026, no existen impedimentos legales para aceptar la renuncia solicitada, correspondiendo el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del día 01 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por la Agente de la Policía de la Provincia de Salta Liliana Beatriz Coria, D.N.I. N° 34.745.881, Legajo Personal N° 25.188, Clase 1994, perteneciente al Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia de que la renunciante manifestó expresamente su voluntad de no someterse al examen médico de egreso previsto en la Ley N° 24.557, el Decreto Nacional N° 1.338/1996, la Resolución S.R.T. N° 43/1997 y el Decreto Provincial N° 1901/2009, asumiendo las consecuencias derivadas de dicha decisión.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Avellaneda

Fechas de publicación: 06/11/2026
OP N°: SA100054388

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 28 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 85
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO el Decreto N° 239/20 y la Resolución N° 294 D/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Decreto N° 239/20 el titular del Poder Ejecutivo Provincial, facultó al Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta a fijar la Escala General de Viáticos;

Que a la fecha resulta necesaria la actualización de los montos fijados por medio de la Resolución N° 90/23 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a los fines de que los mismos permitan afrontar los gastos en los que incurren los agentes del Estado a la hora de abandonar su normal lugar de trabajo;

Que dicha actualización debe guardar correspondencia con las posibilidades financieras de la provincia;

Que en consecuencia, para los casos comprendidos en la escala general, deriva procedente establecer topes en concepto de hospedaje;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N°

239/2020;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Escala de Viáticos del Poder Ejecutivo Provincial para el territorio nacional, a partir de la publicación de la presente, la que regirá para la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo, los organismos descentralizados consolidados presupuestariamente y autárquicos, y las sociedades y empresas del Estado Provincial, conforme a lo establecido en los Anexos I y II que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia que lo dispuesto en el artículo precedente, establecer topes en concepto de hospedaje para los casos comprendidos en la escala general, según Anexo II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de lo normado por el Decreto N° 248/19 en lo que respecta a la escala de viáticos fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Secretaría de Finanzas de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar normas y excepciones necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021710
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142015

RESOLUCIONES

SALTA, 04 de Noviembre de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1971/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO: El Expediente ENRESP N.° 267-69128/26, caratulado: "**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – GERENCIA JURÍDICA – AUDIENCIA PÚBLICA COSAYSA S.A.";** la Resolución ENRESP N.° 1672/26; el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (COSAYSA), el Acta de Directorio N° 59/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENRESP N.° 1672/26, dictada en el marco de las actuaciones vinculadas con la audiencia pública celebrada el día 12 de junio de 2026, este Organismo resolvió, entre otras cuestiones, establecer en su artículo 3.° una disminución en la fórmula de cálculo, consistente en un descuento del treinta por ciento (30%) a los usuarios residenciales con facturación a través del sistema de Renta Fija, en inmuebles con superficie de terreno de 1.000 m² en adelante y construcción de hasta 100 m², siempre que se mantuvieran dichos parámetros.

Que, contra lo dispuesto en el citado artículo, COSAYSA interpuso Recurso de Reconsideración en los términos de los artículos 177 y concordantes de la Ley N.° 5348, solicitando que se deje sin efecto la reducción tarifaria establecida.

Que la recurrente manifiesta que, al momento de resolver, no habrían sido debidamente ponderadas las expresiones vertidas por los expositores durante la audiencia

pública celebrada el 12 de junio de 2026, lo que habría dado lugar a una conclusión errónea por parte de la Gerencia Económica del ENRESP.

Que, en particular, sostiene que las alternativas evaluadas no habrían contemplado adecuadamente el impacto que la medida produciría sobre los restantes usuarios del sistema de Renta Fija que presentan parámetros de superficie inferiores, lo que, a su entender, generaría una distorsión en los principios de razonabilidad y equidad tarifaria.

Que, a modo de ejemplo, señala que los usuarios residenciales cuyos inmuebles poseen una superficie de terreno de entre 600 y 1.000 m², una superficie construida de hasta 100 m², entre una y seis canillas y se encuentran ubicados en zona 2, podrían terminar abonando una tarifa superior a la correspondiente a usuarios con terrenos de más de 1.000 m² alcanzados por el descuento.

Que, asimismo, la Prestadora considera que las situaciones de vulnerabilidad económica deberían ser atendidas mediante el régimen de subsidios previsto por la Resolución ENRESP N.º 1786/21, a través del análisis individual de cada caso, evitando de ese modo afectar la equidad entre los usuarios y el equilibrio económico-financiero de la empresa.

Que, finalmente, expresa que la aplicación de la medida implicaría para COSAYSA una pérdida aproximada de pesos diecisiete millones quinientos mil ($17.500.000), sin impuestos, y solicita que se reconsidere el artículo 3º de la Resolución ENRESP Nº 1672/26, planteando recurso de alzada en subsidio para el supuesto de que no se haga lugar a su pretensión.

Que, previo a ingresar al análisis de los agravios expuestos, corresponde señalar que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme surge de las constancias de notificación y presentación obrantes en las actuaciones, por lo que corresponde tenerlo por formalmente admisible.

Que, en cuanto al fondo de la cuestión, cabe recordar que la Resolución ENRESP Nº 1672/26 tuvo en consideración los planteos formulados durante la audiencia pública y el análisis efectuado por la Gerencia Económica respecto de las distintas alternativas posibles para introducir modificaciones en la facturación de los usuarios residenciales comprendidos en el sistema de Renta Fija.

Que, conforme surge de los considerandos del acto recurrido, la fórmula de cálculo aplicable a los usuarios sin medidor, de acuerdo con la Resolución ENRESP Nº 55/2017, responde a la siguiente expresión: Cargo Fijo + Precio/m³ × Consumo Equivalente en m³.

Que el consumo equivalente se determina considerando las características específicas del inmueble en el que se presta el servicio, entre ellas, la zona de ubicación, la superficie del terreno, la superficie construida, el tipo de servicio -agua, cloaca o ambos- y el adicional por actividad, en caso de corresponder.

Que, sobre esa base, la Gerencia Económica evaluó distintas alternativas de adecuación de la facturación de los usuarios residenciales con Renta Fija, entre las cuales consideró la aplicación de descuentos focalizados y la reducción del importe facturado a aquellos usuarios cuyos inmuebles presentan una superficie de terreno igual o superior a 1.000 m² y una superficie construida de hasta 100 m².

Que, finalmente, el Directorio adoptó la alternativa consistente en establecer un descuento del treinta por ciento (30%) para dicho universo de usuarios, atendiendo a los planteos formulados durante la audiencia pública y procurando brindar una respuesta a las objeciones vinculadas con la relación entre la superficie del terreno y la superficie

efectivamente construida.

Que, sin perjuicio de ello, los argumentos expuestos por COSAYSA en su presentación ameritaron una nueva intervención de la Gerencia Económica, a fin de evaluar las observaciones vinculadas con la relación entre los rangos de superficie considerados para la determinación del consumo equivalente y el descuento establecido.

Que, en tal sentido, tomó intervención la Gerencia Económica mediante informe IF ECO 267-GE N° 747/2026, de fecha 23 de octubre de 2026, en el que analizó la propuesta presentada por la Prestadora y consideró apropiado introducir determinados topes en la superficie de terreno computable a los efectos del cálculo tarifario, manteniendo el universo de usuarios alcanzados y el descuento del treinta por ciento (30%).

Que, concretamente, la Gerencia Económica informa que, para los usuarios cuya superficie real de terreno se encuentre entre 1.001 m² y 3.000 m², corresponde establecer un tope de 1.001 m², de modo que, a los efectos del cálculo tarifario, queden comprendidos en el rango de superficie de 1.001 a 1.500 m².

Que, asimismo, para aquellos usuarios cuya superficie real de terreno sea igual o superior a 3.001 m², propone establecer un tope de 3.001 m², de manera que, a los efectos del cálculo tarifario, queden comprendidos en el rango de superficie de 3.001 a 3.500 m².

Que la citada Gerencia Económica considera adecuados los ajustes propuestos por COSAYSA y aclara expresamente que los mismos no implican una modificación de la fórmula polinómica vigente, sino la aplicación de un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el básico facturado de los grupos de usuarios comprendidos en la medida.

Que, de este modo, la intervención técnica producida con posterioridad a la interposición del recurso permite advertir que resulta atendible parcialmente el planteo de COSAYSA en cuanto a la necesidad de revisar el tratamiento de las superficies de terreno de mayor extensión, a fin de evitar que la aplicación del beneficio produzca diferencias tarifarias que no guarden adecuada correspondencia con los rangos de superficie utilizados para el cálculo del consumo equivalente.

Que la modificación propuesta permite mantener la finalidad perseguida por la Resolución ENRESP N° 1672/26, esto es, otorgar un alivio en la facturación de los usuarios residenciales que se encuentran comprendidos en el sistema de Renta Fija y presentan una superficie de terreno significativamente superior a la superficie construida, introduciendo al mismo tiempo límites a la superficie computable para la determinación de la facturación básica.

Que, en consecuencia, corresponde distinguir entre la fórmula polinómica utilizada para determinar el consumo equivalente y el descuento establecido por el artículo 3.° de la Resolución ENRESP N.° 1672/26. La propuesta técnica no modifica los parámetros ni la estructura de aquella fórmula, sino que establece topes de superficie computable para los grupos alcanzados por el beneficio y mantiene la reducción del treinta por ciento (30%) sobre el básico facturado.

Que, respecto del agravio referido a la supuesta falta de ponderación de las manifestaciones efectuadas durante la audiencia pública, cabe señalar que las opiniones y exposiciones allí formuladas constituyen elementos que deben ser considerados por la autoridad regulatoria al momento de adoptar su decisión, sin que ello implique que las propuestas o manifestaciones de los participantes resulten vinculantes para el Organismo.

Que, en el caso, la Resolución ENRESP N° 1672/26 contiene el análisis de los planteos formulados en dicha instancia participativa y de las alternativas evaluadas por la Gerencia Económica, habiéndose adoptado una medida fundada en los antecedentes técnicos incorporados a las actuaciones.

Que, no obstante ello, la nueva intervención de la Gerencia Económica permitió receptar las observaciones de la Prestadora, incorporando los topes de superficie antes descriptos, sin que ello implique dejar sin efecto el beneficio originalmente establecido.

Que, en virtud de lo expuesto y considerando especialmente el informe emitido por la Gerencia Económica, esta Gerencia Jurídica entiende que corresponde hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por COSAYSA, modificando el artículo 3° de la Resolución ENRESP N° 1672/26 en lo relativo a los topes de superficie de terreno computables a los efectos del cálculo tarifario, manteniendo el universo de usuarios alcanzados y el descuento del treinta por ciento (30%) sobre el básico facturado.

Que, por lo tanto, corresponde sustituir el texto del artículo 3° de la Resolución ENRESP N° 1672/26, dejando expresamente establecido que los restantes aspectos de la medida originalmente dispuesta mantienen su vigencia.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos resulta competente para el dictado del presente acto, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 6835 y demás normativa aplicable.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (COSAYSA), mediante Nota N° 1713/26, contra el artículo 3° de la Resolución ENRESP N° 1672/26, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: SUSTITUIR el artículo 3° de la Resolución ENRESP N° 1672/26, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°: ESTABLECER una disminución consistente en un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el básico facturado a los usuarios residenciales con facturación a través del sistema de Renta Fija, en inmuebles con superficie de terreno superior a 1.000 m² y superficie construida de hasta 100 m², siempre que se mantengan estos parámetros. A los efectos del cálculo tarifario, para aquellos usuarios cuya superficie real de terreno se encuentre entre 1.001 m² y 3.000 m², se considerará una superficie máxima computable de 1.001 m², correspondiente al rango tarifario de superficie de 1.001 a 1.500 m². Para aquellos usuarios cuya superficie real de terreno sea igual o superior a 3.001 m², se considerará una superficie máxima computable de 3.001 m², correspondiente al rango tarifario de superficie de 3.001 a 3.500 m². La presente medida no implica una modificación de la fórmula polinómica vigente para la determinación del consumo equivalente, sino la aplicación del descuento establecido sobre el básico facturado de los grupos de usuarios comprendidos, conforme los topes de superficie precedentemente indicados".

ARTÍCULO 3°: MANTENER la vigencia de los restantes artículos de la Resolución ENRESP N° 1672/26, en todo aquello que no resulte modificado por la presente.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a COSAYSA. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia - Ovejero

Recibo sin cargo: 100021713
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142019

SALTA, 23 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 15
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente Nº 1100125-130576/2.025-1 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 544/26 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"REFACCIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA",** con un presupuesto oficial $ 88.369.846,49 (Pesos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Octubre 2025; con un plazo de ejecución 60 (sesenta) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Edificio Público y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 544/26, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18,

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra **"REFACCIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA",** con un presupuesto oficial $ 88.369.846,49 (Pesos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 49/100) IVA incluido, a

valores correspondientes a Octubre 2025; con un plazo de ejecución 60 (sesenta) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 12/26, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día doce (12) de noviembre de 2026, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Omar Carpio (Director de Procesos de Contrataciones – Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Julia Juárez Campos (Profesional de la Secretaría de Obras Públicas).
- Arq. María M. Acin Baldi (Profesional de la Secretaría de Obras Públicas – miembro suplente);

ARTÍCULO 4 °.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: http://obraspublicas.salta.gob.ar/ o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas .

Moreno

Recibo sin cargo: 100021711
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142016

SALTA, 03 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 574
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente Nº 125 – 35.807/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN TROCHA SUR AV. ACCESO DE LA LOCALIDAD DE ANGASTACO – ETAPA II – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/24, el Intendente de la Municipalidad de Angastaco presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará culminar con la pavimentación con adoquines de la trocha faltante de la avenida

de acceso a la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una superficie de 1.880 m2, correspondientes a unos 235 metros lineales de pavimento de adoquines, comprendiendo la apertura de caja en 0,35 m de profundidad como mínimo, la preparación de la subrasante de 0,10 m superiores y la colocación de base granular estabilizada de 0,20 m de espesor en la superficie a adoquines. El adoquinado se realizará para alto tránsito con elemento de 0,08 m de espesor sobre una cama de arena de 0,05 m de espesor debidamente nivelada y compactada. Se realizará en sectores convenientes franjas de confinamiento. En los lugares a trabajar cuenta con cordón cuneta existente en buenas condiciones, no así los cordones de confinamiento, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02 y especificaciones técnicas particulares de fs. 03/24;

Que, en virtud de ello, a fs. 56/65, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 204.482.538,41 (pesos doscientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y ocho con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 61;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Angastaco;

Que a fs. 43, rola el informe Técnico Ambiental Nº 79/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 47, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52/55, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 211/12, prorrogada por Resolución Nº 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 69/70, rola Dictamen Nº 681/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente mediante Informe Nº 111/26;

Que a fs. 72, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y la Resolución Nº 06/24 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PAVIMENTO CON ADOQUÍN TROCHA SUR AV. ACCESO DE LA LOCALIDAD DE ANGASTACO - ETAPA II - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 204.482.538,41 (pesos doscientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y ocho con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de

Agosto de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.
ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Angastaco.
ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Angastaco, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 185.893.216,74 al Curso de Acción: 572011004701 - Proyecto: 387 - Unidad Geográfica. 99 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Ejercicio: 2.026.
ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.
ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021701
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141974

SALTA, 03 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 575
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125 - 104.218/26 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE (ETAPA I) EN CALLE DR. MIGUEL RAGONE ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y 13 DE DICIEMBRE - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/26, el Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá optimizar el tránsito de personas y vehículos y mejorar el escurrimiento de las aguas pluviales en períodos estivales en toda la zona intervenida de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 1.346,40 m2 de pavimento de Hormigón Simple de 20 cm de espesor, donde no se incluye la ejecución de cordones cuneta, ya que los mismos ya existen en las cuadras a pavimentar en esta Etapa, y se encuentran en buen estado de conservación, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04/05 y documentación técnica de fs. 18/19;

Que en virtud de ello, a fs. 55/68, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 212.378.299,69 (pesos doscientos doce millones trescientos setenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 56;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 42, rola el informe Técnico Ambiental Nº 140/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 46, el Servicio Administrativo Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 51/54, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 211/12, prorrogada por Resolución Nº 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 71/72, rola Dictamen Nº 675/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 73, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente mediante Informe Nº 109/26;

Que a fs. 74, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y la Resolución Nº 06/24 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE (ETAPA I) EN CALLE DR. MIGUEL RAGONE ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y 13 DE DICIEMBRE – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 212.378.299,69 (pesos doscientos doce millones trescientos setenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley Nº 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 203.959.199,22 al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021700
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141973

SALTA, 03 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 576
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente Nº 125 - 137.770/26 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "ADOQUINADO EN CALLE 6 DE ENERO ACCESO SUR - APOLINARIO SARAVIA - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/17, el Intendente de la Municipalidad de Apolinario Saravia presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar el tránsito y la seguridad vial de la zona intervenida en los barrios del este de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de un adoquinado tipo zig-zag, en calle 6 de Enero -acceso sur, con una superficie de 848 m2 de calzada con adoquines de hormigón simple de 8 cm de espesor con cordón de contención transversal cada 30 mts, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 09 y especificaciones técnicas particulares de fs. 10/17;

Que, en virtud de ello, a fs. 43/53, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 104.568.035,48 (pesos ciento cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil treinta y cinco con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 44;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Apolinario Saravia;

Que a fs. 30, rola el informe Técnico Ambiental Nº 150/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 34, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/42, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 211/12, prorrogada por Resolución Nº 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 56/57, rola el Dictamen Nº 877/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 58, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro toma la intervención correspondiente mediante Informe Nº 107/26;

Que a fs. 59, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y la Resolución Nº 06/24 de la Secretaria de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "ADOQUINADO EN CALLE 6 DE ENERO ACCESO SUR – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 104.568.035,48 (pesos ciento cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil treinta y cinco con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley Nº 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Apolinario Saravia.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Apolinario Saravia, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 95.318.260,55 al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021699
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141971

SALTA, 03 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 577
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente Nº 384 – 147.567/26 – 0' y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "ETAPA 2 – SANITARIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL NÉSTOR "BULILA" DIEZ – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA A DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/39, el Intendente de la Municipalidad de Campo Quijano presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, que permitirá en esta segunda etapa, mejorar la infraestructura edilicia existente habilitando los sanitarios y vestuarios del complejo;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución en sanitarios, vestuarios y locales de apoyo sobre el lateral este del complejo. Toda esta obra se constituirá con una estructura de hormigón independiente a la del polideportivo. Toda esta construcción se realizará con el sistema constructivo tradicional, cubiertas de chapas galvanizadas sobre estructura metálica, todos los ambientes estarán dotados de materiales de primera calidad (pisos, revestimientos, griferías etc.). Se abrirán los vanos correspondientes para poder comunicar el polideportivo con los sectores sanitarios, depósito y cocina, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/04 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 05/39;

Que, en virtud de ello, a fs. 42/58, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 471.250.160,08 (pesos cuatrocientos setenta y un millones doscientos cincuenta mil ciento sesenta con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 49;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano;

Que a fs. 59, rola el informe Técnico Ambiental Nº 200/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 63, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68/71, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 211/12, prorrogada por Resolución Nº 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 72/73, rola el Dictamen Nº 683/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 74, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro toma la intervención correspondiente mediante Informe Nº 110/26;

Que a fs. 75, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y la Resolución Nº 06/24 de la Secretaria de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "ETAPA 2 – SANITARIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL NÉSTOR "BULILA" DIEZ – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA A DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 471.250.160,08 (pesos cuatrocientos setenta y un millones doscientos cincuenta mil ciento sesenta con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Campo Quijano.

ARTÍCULO 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Campo Quijano, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 320.000.000,00 al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021698
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141970

SALTA, 03 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 578
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 149.288/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTO CON ADOQUINES – B° RECAREDO – MOSCONI – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/31, el Intendente de la Municipalidad de General Enrique Mosconi presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar el tránsito y la evacuación de las aguas pluviales en la zona intervenida de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de 1.579 m2 de pavimento flexible intertrabado mediante adoquines de hormigón simple con carpeta de arena gruesa, badenes y los cordones cunetas correspondientes. Además, deberá reparase el cordón cuneta existente, ya que en vario tramos se encuentra derruido por el paso de los años y los golpes propios del tránsito, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y especificaciones técnicas particulares de fs. 08/24;

Que, en virtud de ello, a fs. 59/70, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P.

confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 304.922.963,79 (pesos trescientos cuatro millones novecientos veintidós mil novecientos sesenta y tres con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 60;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi;

Que a fs. 46, rola el informe Técnico Ambiental Nº 193/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 50, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 55/58, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 211/12, prorrogada por Resolución Nº 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 73/74, rola Dictamen Nº 676/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 75, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro toma la intervención correspondiente mediante Informe Nº 108/26;

Que a fs. 76, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y la Resolución Nº 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PAVIMENTO CON ADOQUINES – B° RECAREDO – MOSCONI – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 304.922.963,79 (pesos trescientos cuatro millones novecientos veintidós mil novecientos sesenta y tres con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley Nº 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 200.000.000,00 al Curso de Acción: 57201104701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la

partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/57.
ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021697
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141969

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SALTA, 03 de Noviembre de 2026**OLUCIÓN Nº 2273**
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS: estos autos caratulados "**Convocatoria de postulantes para integrar las Listas Bienales de Reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas años 2026/2027 Ley Nº 7347 y Modificatorias)**", Expte. Nº 346/25, y

CONSIDERANDO:...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. ESTABLECER para los diecisiete (17) postulantes admitidos que conforman la lista bienal de reemplazantes correspondiente a la categoría de **JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente y, en consecuencia, determinar el siguiente orden de mérito: 1) **Mirta Mariana VELÁZQUEZ**: 29.49 (veintinueve puntos con cuarenta y nueve centésimos); 2) **Cecilia Valeria CRUZ CÁCERES**: 29.38 (veintinueve puntos con treinta y ocho centésimos); 3) **Marta Cecilia NALLAR**: 29.32 (veintinueve puntos con treinta y dos centésimos); 4) **Claudia Lorena PATTI**: 28.11 (veintiocho puntos con once centésimos); 5) **Juan Pablo DOMÍNGUEZ VILLA:** 26.06 (veintiséis puntos con seis centésimos); 6) **Roxana Isabel CHOQUE**: 23.69 (veintitrés puntos con sesenta y nueve centésimos); 7) **Ivana BARROSO**: 22.59 (veintidós puntos con cincuenta y nueve centésimos); 8) **Bruno Alejandro ZANDANEL DAHUD**: 21.60 (veintiún puntos con sesenta centésimos); 9) **Roberto Fernando FRÍAS**: 21.50 (veintiún puntos con cincuenta centésimos); 10) **Karen Elisabeth GALLARDO**: 21.40 (veintiún puntos con cuarenta centésimos); 11) **Claudia Patricia SARAPURA RAMIREZ**: 21.30 (veintiún puntos con treinta centésimos); 12) **Claudia Verónica del Milagro MORENO:** 21.25 (veintiún puntos con veinticinco centésimos); 13**) Ana Carolina del Valle DÍAZ LÓPEZ**: 20.89 (veinte puntos con ochenta y nueve centésimos); 14) **Graciela Celeste de los Ángeles GÓMEZ**: 20.89 (veinte puntos con ochenta y nueve centésimos); 15) **Julieta de los Ángeles GIANNOTTI DIACONO**: 20.50 (veinte puntos con cincuenta centésimos); 16) **Karen Emilse Xiomara QUIROGA NAVARRO**: 20.46 (veinte puntos con cuarenta y seis centésimos) y 17) **María Belén BRITO CAMPO:** 20.30 (veinte puntos con treinta centésimos).
II. DISPONER la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín

Oficial, en la página oficial del Consejo de la Magistratura y en el POD.
III. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – **Raúl Romeo Medina, Eduardo A. Barrionuevo, Eduardo Jesús Romani, María Paula Majul, Humberto Pedro Burgos (h), Gastón Galíndez Magri**, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Corina Lona**, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100021712
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142017

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2026
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública Nº 39/2026 Obra Pública.
Objeto: Ejecución de obras de reparación por filtraciones de origen pluvial en el inmueble sito en la calle Manuel Castro 302 de la ciudad de Salta, provincia homónima.
Presupuesto oficial: $ 114.778.350,00 – pesos ciento catorce millones setecientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta // valores a julio 2026.
Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
Garantía de oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.
Costo del pliego: Sin costo.
Fechas únicas de visita: 10 y 11 de diciembre de 2026, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar
Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.
Descarga del pliego de bases y condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.
Lugar y fecha limite de presentación de las ofertas: Coordinación General de Defensa de la jurisdicción federal de Salta Dirección: Vicente López 29, ciudad de Salta, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Coordinación General de Defensa de la jurisdicción federal de Salta Dirección: Vicente López 29, ciudad de Salta, provincia homónima.

Día y hora de apertura: 11 de febrero de 2027 a las 11 h.
N° de expediente: EX-2026-39621-MPD-DGAD#MPD.

Fernando Leguizamón, SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 - 00033456
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026, 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026, 24/11/2026, 25/11/2026
Importe: $ 630,000.00
OP N°: 100141907

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1589-ASI26 - 104/1-1883-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17
Objeto: Adquisición de materiales para los talleres de herreria y carpinteria, con recursos propios, con destino a UCN°2, 3, 5 dependiente del s.p.p.s. notas de pedidos N°1125, 1127 y 1128/2.026
Expte. N° 0140050-150553/2.026-0
Resolución N° 566/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
Firmas adjudicadas:
- GRUPO WORK

Por un importe de $ 338.335,66 (pesos trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 66/100)
- VERONICA NOEMI USQUEDA

Por un importe de 14.000,00 (catorce mil pesos con 00/100)
- HURTADOPABLO NICOLAS

Por un importe de $434.080,00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ochenta con 00/100)

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021720
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142035

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/1-1822 - ASI26-104/1-1981ASI26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17
Objeto: Adquisición de alimento para semovientes (porcino), con recursos propios, destinado a U.C. N° 3, 5, 6 Y 7, dependiente del S.P.P.S. Para cubrir necesidades de 20 días.
Nota de Pedido: 1181/2.026
Expte. N°: 0140050-155450/2026-0
Resolución N°: 565/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
Firma adjudicada:
- GARANTISI SRL.

Por monto total de $ 874.550,00 (pesos: ochocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100).
- LIA STAHEL FLORES

Por monto total de $ 3.933.250,00 (pesos: tres millones novecientos treinta y tres mil doscientos cincuenta con 00/100).
- JYN DISTRIBUCIONES

Por monto total de $ 1.973.500,00 (pesos: un millón novecientos setenta y tres mil quinientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021719
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142034

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/1-1891-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17
Objeto: Adquisición de (08) rollos de concertinas, con destino a UC N° 3 - Oran, dependiente del S.P.P.S. (recursos propios)
Expte. N° 0140050-149704/2026-0
Resolución N°561/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
Firma adjudicada:
- ERIKA STEGELMANN

Por monto total de $ 580.000,00 (pesos: quinientos ochenta mil, con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021718
Fechas de publicación: 06/11/2026

Sin cargo
OP N°: 100142032

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/1-1801-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17
Objeto: Adquisición de materiales de herreria, con destino a la Escuela de Cadetes, dependiente del S.P.P.S. (recursos propios- SNC)
Expte. N°: 0140050-148735/2026-0
Resolución N°: 557/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
Firma adjudicada:
- PABLO NICOLAS HURTADO

Por monto total de $ 2.011.528,55 (pesos: dos millones once mil, quinientos veintiocho, con 55/100).
- FRANCISCO PEREZ SIROMBRA

Por monto total de $ 348.222,00 (pesos: trescientos cuarenta y ocho mil, doscientos veintidos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021717
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142031

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/1-1674-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17
Objeto: Adquisición de Bienes de consumo pinturas y luminarias, con destino a UC N° 2, UC N° 3, UC N° 5, UC N° 6 Y UC N° 7, dependiente del S.P.P.S. (recursos propios- SNC)
Expte. N°: 0140050-141533/2026-0
Resolución N° 542/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.
Firma adjudicada:
- LIA STAHEL FLORES

Por monto total de $ 2.655.000,00 (pesos: dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil, con 00/100).
- PATRICIA ALEJANDRA GUERRA

Por monto total de $ 1.581.415,00 (pesos: un millón quinientos ochenta y un mil, cuatrocientos quince con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021716
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142029

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA Nº 111/2026
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: PICAS PARA RECICLADORA WIRTGEN WR2000 PARA REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA RUTA N° 5 – TRAMO: LUMBRERAS – LAS LAJITAS DE LA D.V.S.
Presupuesto oficial: $ 4.500.000,00 (pesos: cuatro millones quinientos mil con 00/100).
Expte.: Nº 0110033-172668/2026-0
Apertura: 18 de Noviembre de 2.026 a **Horas** 11:00.
Lugar de apertura: Div. Compras Y Patrimonio – España N° 721 – Salta – Teléfono Nº (0387) 431-0826 y Líneas Rotativas.
Precio del pliego: sin cargo.
Consulta de pliegos: En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 17/11/2026, inclusive.
Asimismo consulta en el portal de compras y contrataciones del estado: http://compras.salta.gov.ar/

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100021715
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142027

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/1-1987-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17
Objeto: Adquisición de aceite y kit de filtros (aire, aceite, polen y combustible con sensor)

para movil N°86 camioneta VW Amarok 2.0 modelo 2015 dominio PIA150, afectado A U.C. N° 2-Metán, dependiente del S.P.P.S
Expte. N°: 0140050-160186/2026-1
Resolución N° 583/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
Firma adjudicada:
- LUDMILA MARIEL QUINTERO.

Por monto total de $ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100).
- CHEVRONOA SRL.

Por monto total de $ 90.000,00 (pesos noventa mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021708
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141995

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/1-2070-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17
Objeto: Adquisición de (01) bomba depresora de frenos para movil N° 66 camioneta Toyota Hilux 2.5 modelo 2009 dominio HVS227, afectado a Alcaidía General N°1, dependiente del S.P.P.S
Expte. N°: 0140050-168607/2026-1.
Resolución N°: 579/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.
Firma adjudicada:
- RODRIGO ALEJANDRO CABRAL.

Por monto total de $ 280.000,00 (pesos doscientos ochenta mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021707
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141990

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/1-1942-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17
Objeto: Adquisición de repuestos varios para movil N° 99 mini bus Mercedes Benz Sprinter modelo 2004 dominio ERC552, afectado a Escuela de Cadetes, Dependiente del S.P.P.S
Expte. N°: 0140050-133040/2026-1
Resolución N° 581/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
Firma adjudicada:
- LUDMILA MARIEL QUINTERO.

Por monto total de $ 639.000,00 (pesos seiscientos treinta y nueve mil con 00/100).
- CHEVRONOA SRL.

Por monto total de $ 196.000,00 (pesos ciento noventa y seis mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021705
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141986

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/1-1773-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17
Objeto: Adquisición de repuestos varios, aceite para motor y rectificado de tapa de cilindro para movil N°109 MINI BUS FORD TRANSIT 2.0 modelo 2023 dominio AG380VJ, afectado a U.C. N° 1 Dependiente del S.P.P.S.
Expte. N° 0140050-126983/2026-1
Resolución N° 536/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
Firma adjudicada:
- LUDMILA MARIEL QUINTERO

Por monto total de $ 5.552.000,00 (pesos cinco millones quinientos cincuenta y dos mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021704
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141977

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 108/2-0590-CAB26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO - DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada Nº 108/2-0590-CAB26 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI Nº 144/26 a la firma:

- MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón Nº 01.

Por la suma de $ 4.500.000.00 (pesos, cuatro millones quinientos mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021714
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142024

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE Nº 28841/2026 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Servicio de alquiler de máquina retroexcavadora Tipo 320 - Loc. de Los Blancos.
Destino: Orán
Fecha de contratación: 02/11/2026
Proveedor:

- SAMUEL ZAMBRANA

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015874
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142014

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE Nº 28842/2026 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de Materiales para reparación de colectora – Loc. de los Blancos
Destino: Orán
Fecha de contratación: 30/10/2026
Proveedor:
- CONSTRUCTORA 20 DE FEBRERO SRL.
- FLORES CARLOS F. Y OTROS SH.
- FORESNOA SRL.
- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015873
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142013

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28851/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Servicio de alquiler de equipos para ejecutar recambio de Red colectora sobre calle Brasil – Bº El Milagro.
Destino: Salta
Fecha de contratación: 30/10/2026
Proveedor:
- FERNANDO DANIEL PEREZ KRALIK

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015872
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142012

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28852/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de materiales para instalación de desagüe y cambio de válvula esclusa –

Bº Cooperativa Policial.
Destino: Salta
Fecha de contratación: 30/10/2026
Proveedor:
- XARE HOLDING SA.
- LEMOCHETE SA.
- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015871
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142010

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE Nº 28853/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de materiales de línea destinados a trabajos en calle Francia de Bº Morosini.
Destino: Salta
Fecha de contratación: 30/10/2026
Proveedor:
- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015870
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142009

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 108/2-0632-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada Nº 108/2-0632-CAB26 adquisición de vacuna recombinante anti varicela Zoster a favor de paciente sin cobertura de salud según DI Nº 150/26 a la firma:
- SMART MEDICAL SERVICE: renglón Nº 1

Por la suma de $ 953.000,00 (pesos novecientos cincuenta y tres mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 81013000300, GESTION DE PACIENTES, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021703
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141976

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 108/2-0607-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada Nº 108/2-0607-CAB26 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud según DI Nº 149/26 a la firma:
- INSUMED SALTA SRL: renglones Nº 1 y 2.

Por la suma de $ 17.000.000,00 (Pesos diecisiete millones con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 81013000300, GESTION DE PACIENTES, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021702
Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141975

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 0090034-7110/2006-0 – CLUB DE CAMPO SANTA APOLONIA – POZO SRH 63 – DPTO. CERRILLOS

CLUB DE CAMPO SANTA APOLONIA gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea (de Pozo SRH 63), para el Club de Campo Santa Apolonia sito en los Catastros N° 7696 al 7775,(Catastro de Origen N° 7368) del Dpto. Cerrillos, para abastecimiento poblacional de 80 lotes con 5 habitantes cada uno, con un volumen total anual de 0,04672

hm3/año, de uso exclusivo poblacional , comprensivo de 8 m3/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).
Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65,66, 67,68, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizada a diligenciar el presente la Dra. Eliana Silva. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefe Programa Juridico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 02 de Octubre de 2026.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00033475
Fechas de publicación: 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026
Importe: $ 55,800.00
OP N°: 100141952



Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Judicial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

EDICTOS DE MINAS

EDICTO: La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de LITIO MINERA ARGENTINA S.A., en Expte N°755.320 MINA MARIANA 20, de un yacimiento de diseminado de Borato y Litio, ubicado en el Salar de Llullaillaco, Departamento Los Andes, la que se denomina MARIANA 20. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:
Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

	X	Y
1.	2573088.76	7245755
2.	2576763.21	7245779
3.	2576763.21	7241368
4.	2573088.76	7241368

Superficie: 1616 Has.
Los terrenos son de propiedad fiscal.
Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días
SALTA, de de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033241
Fechas de publicación: 23/10/2026, 29/10/2026, 06/11/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100141450

EDICTOS DE CATEOS

La Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, sito en Av. Bolivia Nro. 4650 de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hace saber en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días corridos, citando a todos los que se creyeren con derecho, incluidos los propietarios superficiarios si los hubiere denunciados en autos, a que comparezcan a deducirlos dentro de veinte (20) días corridos desde la última publicación (arts. 27 del C.M., 41 y 42 del C.P.M), que CONDOR PROSPECTING S.A., CUIT 30-71525859-1, con domicilio en calle Espejo 509, Piso 1°, Dpt. A, ciudad de Mendoza, ha solicitado SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO denominada La Duquesa, ubicada en el departamento Los Andes, Provincia de Salta, que se tramita mediante expediente N° 23660/2018 que se determina de la siguiente manera:

	X	Y
1)	7285476,72	2559540,2
2)	7285476,72	2562901,7

3) 7286276,7 2562901,7
4) 7286276,7 2564768,98
5) 7285390,19 2566109,2
6) 7285390,19 2565337,15
7) 7276285,76 2565337,15
8) 7276285,76 2558157,78
9) 7276822,03 2558157,78
10) 7276822,03 2554772,94
11) 7275822,03 2554772,94
12) 7275822,03 2555672,94
13) 7273822,03 2555672,94
14) 7273822,03 2556672,94
15) 7273597,64 2556672,94
16) 7273597,64 2554772,94
17) 7268731,44 2554772,94
18) 7268731,44 2554524,43
19) 7277087,4 2554707,11
20) 7277011,62 2558178,4
21) 7279435,29 2558163,5
22) 7279435,29 2560029,94
23) 7285402,68 2560029,94
24) 7285402,68 2559514,5

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033314
Fechas de publicación: 28/10/2026, 06/11/2026
Importe: $ 19,560.00
OP N°: 100141606

SUCESORIOS

El Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación del Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, y Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"SORIA, ANGEL ERNESTO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP - 974904/26**, se ha dispuesto declarar abierto el juicio del Sr. Ángel Ernesto Soria, fallecido en fecha 07/10/2.025, como ocurrido en la ciudad de Salta, Provincia de Salta. Y ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el boletín oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 CPCC), itando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Dra. María Del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033507
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142006

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey, secretaria en los autos caratulados: **"DAGUN, JORGE OSVALDO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP - 915610/25**, ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, señor Jorge Osvaldo Dagun (D.N.I 20.247.692) fallecido el día 22/2/2025, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033506
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142005

En los autos caratulados: **"COSTAS, LUIS FÉLIX - POR SUCESORIO", EXP - 992576/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Luis Félix Costas DNI N°8.173.959, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033121
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141994

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos: **"RODRIGUEZ RODO, JULIO RAMON POR SUCESORIO", EXPTE. N° 987504/26**, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Julio Ramón Rodríguez Rodo (DNI N° 8.387.994) y ordena la publicación de edicto durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 21 de Octubre de 2026.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033494
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141993

En los autos caratulados: **"IBARRA, ESTER PAULINA; REYES, BENITO - POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP - 969858/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ester Paulina Ibarra DNI N° 14.304.264 y del señor Benito Reyes DNI N° 11.080.479, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032326
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141987

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"DIB FARAH, ELSA ELIZABETH (D.N.I. N° 3.634.244) POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP - 975771/26**, ordena la publicación de

edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 24 de Setiembre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00033489
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141985

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Lucía Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE VIZGARRA, LEONARDO MAXIMILIANO" EXPTE. N° 946869/25**, ordena declarar abierto el Sucesorio de Leonardo Maximiliano Vizgarra, D.N.I. N° 34.273.896 y que por Edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, se cite a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.
JOAQUIN V. GONZALEZ, 22 de Octubre de 2026.

Dra. Antonella Aguilar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033488
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141984

La Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 10° Nominación – Distrito Judicial Centro, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados **SERRA, REINALDO. SUCESORIO". EXPTE. N° 794116/22**, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Reinaldo Serra D.N.I. N° 4.708.138, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por el término de un día en Diario de Publicaciones Oficiales y 3 días en un Diario de mayor circulación comercial (Art. 723 del CPCC).
SALTA, 27 de Agosto de 2024.

Dra. Marcela Andrea Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033486
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141982

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 10° Nominación - Distrito Judicial Centro, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez; en los autos caratulados: **"PERALTA, EDUARDO ALBERTO POR SUCESORIO", EXPTE. N°835345/23**, declara abierto el juicio sucesorio de Eduardo Alberto Peralta DNI N° 10.494.881 y ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 04 de julio de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033485
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141981

En los autos caratulados: **"LERA, JESÚS; SALVA, MERCEDES - POR SUCESORIO", EXP - 366341/11** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Jesús Lera DNI N°3.951.249 y de la señora Mercedes Salva L.C. N°2.287.479, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033484
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141980

La Dra. Eugenia Herna ndez Berni, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominacio n del Distrito Judicial Tartagal, Secretarí a N° 1 a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados **"MARQUIEGUI, TITO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 957722/26,"** ORDENA SE CITE por edictos que se publicara n por el plazo de TRES (3) DI AS en el Boletí n Oficial de la Provincia de Salta, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesio n de TITO MARQUIEGUI, D.N.I. N° 13.674.242, fallecido el 22 de diciembre de 2010, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del te rmino de TREINTA (30) DI AS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. . Dra. Eugenia Herna ndez Berni – Jueza
TARTAGAL, de Octubre de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029215
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141901

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"LOPEZ, RAMON ALBERTO POR SUCESORIO (DNI N.º 5.076.077), EXPTE. Nº EXP - 858765/24,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 27 de Julio de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100021672
Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141869

El juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, del distrito judicial del sur, circunscripción de Joaquín V. González, Anta, a cargo de la Dra. Patricia Ines Rahmer (Juez), Secretaria de la Dra. Lucia G. Carracedo, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, MARIA CRISANTA Y ZENTENO, MARCELINO CONCEPCION POR SUCESORIO, EXPTE. N° GC1 - 923143/25,"** se ha dispuesto citar , a todos los que se consideren con derecho a los bienes

de esta sucesión de los causantes: Fernández, María Crisanta, D.N.I.N° 1.629.027 y de Zenteno, Marcelino Concepción, D.N.I.N° 3.902.808 , ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.- Publíquese por edictos en Diario El Tribuno y Boletín oficial, por un (1) dia.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 07 de Septiembre de 2026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033427
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141827

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA SA - EJECUCION DE PRENDAS - POR MARÍA JULIANA ACCASTELLI

La martillera María Juliana Accastelli, CUIT 27282592628, C.M.C.P.D.J.J. T°XI, F°1136, LEG. N° 41022; IGJ L° 8.-F°183-N° 11, comunica por un día que el VIERNES 27 de NOVIEMBRE de 2026 a las 11:00 horas, subastará por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA, en su carácter de Acreedor Prendario, (Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, al mejor postor y mediante la modalidad ONLINE a través del Portal www.subastaonline.com.ar, los siguientes automotores: 1) Marca: PEUGEOT, Modelo 208 FELINE TIPTRONIC 1.6L, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: PEUGEOT, N° 10PRAB0005300, Mca Chasis marca: PEUGEOT N° 8ADUWNFPVMG708347, Modelo Año: 2021, DOMINIO: AE617AC, RADICACION: BUENOS AIRES, BASE $ 10.000.000-, 2) Marca: TOYOTA, MODELO COROLLA 2.0 SEG CVT Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Mca Motor: TOYOTA N° Motor: M20AAB02088, Mca Chasis: TOYOTA N° Chasis: 9BRB43BE1N2080100, Modelo Año: 2021, RADICACION: BUENOS AIRES, DOMINIO: AF038WQ, BASE $19.000.000-, 3) Marca: CHEVROLET, Modelo: TRACKER 1.2T AT, Tipo: RURAL 5 PUERTAS, Motor Marca: CHEVROLET, N° L4H*220504850*, Chasis Marca: CHEVROLET, N° 9BGEA76C0NB186491,Modelo Año: 2022, RADICACION: CHACO, DOMINIO: AF381WP, BASE $12.300.000-, 4) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 DC SR 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK-UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GD-G509490,Mca Chasis marca: TOYOTA N° 8AJJB3DD9R4250113, Modelo Año: 2024, RADICACION: SAN LUIS, DOMINIO: AG763WU, BASE $ 26.000.000-, 5) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GD-G506255, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJDB3CD2R1361862, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VN, BASE $ 30.000.000-, 6) marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK UP, chasis marca TOYOTA N° 8AJDB3CD7R1362084, motor marca TOYOTA N° 2GD-G507488, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VS, BASE $ 30.000.000-, 7) Marca: TOYOTA, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A HAR, Tipo: TODO TERRENO, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-5603329, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJBA3FS6S0370368, Modelo

Año: 2024, RADICACION: MENDOZA, DOMINIO: AG846MI, BASE $ 48.000.000-, 8) Marca: TOYOTA, Modelo YARIS XS 1.5 CVT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: TOYOTA, N° 2NR4781943, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 9BRKB3F39S8329914, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG984BL, BASE $ 15.000.000-, 9) Marca: TOYOTA, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A, Tipo: TODO TERRENO, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-J063458, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJBA3FS7T0391957, Modelo Año: 2025, RADICACION: BUENOS AIRES, DOMINIO: AH370KM, BASE $ 49.000.000-,10) Marca: TOYOTA, Modelo COROLLA HEV 1.8 SEG eCVT M/Y 25, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Motor marca: TOYOTA, N° 2ZR3A58399, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 9BRBZ3BE6S4063164, Modelo Año: 2024, RADICACION: SAN LUIS, DOMINIO: AG956CU, BASE $ 27.000.000-, 11) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC SR 2.8 TDI 6 AT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-G498163, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJKA3CD3R3129902, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VY, BASE $ 32.500.000-, 12) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6MT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GDG506238, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJDB3CD0R1361858, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG791SU, BASE $ 30.000.000-, 13) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK-UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GD-G557367, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJDB3CD8S1370622, Modelo Año: 2025, RADICACION: CORDOBA, DOMINIO: AH383GM, BASE $ 29.000.000-, 14) Marca TOYOTA, Modelo COROLLA HEV 1.8 SEG eCVT M/Y 25, Chasis Marca Toyota, N° 9BRBZ3BE2S4061816, Motor marca: TOYOTA, N° 2ZR3A37893, Año 2024, Tipo sedan 4 puertas, Radicación Formosa, Dominio AG754IV, BASE $27.000.000.-15) Marca: VOLKSWAGEN, Modelo POLO COMFORTLINE 1.6 MSI 110CV, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: VOLKSWAGEN, N° CWS509147, Mca Chasis marca: VOLKSWAGEN N° 9BWAL5BZ1KP593629, Modelo Año: 2019, RADICACION: RIO NEGRO, DOMINIO: AD931SE, BASE $ 11.000.000.- Los automotores se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben el 20 y 21 de NOVIEMBRE de 2026 en el horario de 12 a 14 horas en el estacionamiento del Complejo Paseo La Plaza sito en Av. Corrientes 1660 3° subsuelo, CABA. Las fotos, videos y descripciones de cada lote estarán disponibles al público en el portal citado. Las deudas por patentes e infracciones o cualquier otro impuesto serán asumidos por cada comprador. Para participar de la subasta se requiere: a) la registración del usuario en el Portal www.subastaonline.com.ar, b) la aceptación de los términos y condiciones particulares de la subasta y c) la transferencia de un depósito en GARANTÍA por $ 2.000.000 (pesos dos millones) hasta el 26/11/2026, mediante transferencia electrónica al CBU 00701699-30004004403248, Alias: SUBASTAS.ONLINE, CUIT 20176863081 de Otero Ricardo Agustín. En caso de no resultar adjudicatario de ninguno de los lotes, el depósito en garantía será devuelto íntegramente al participante dentro de las 24 hs. hábiles del cierre de la subasta y mediante transferencia electrónica a la cuenta informada en la registración. Por el contrario, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes y previa aprobación de la subasta, la garantía será tomada como a cuenta del pago de la comisión de la martillera que se estipula en el 10% (diez por ciento) más IVA, del precio de venta de cada lote. El comprador deberá abonar el precio ofrecido y el saldo de la comisión de la martillera, dentro de las 48 hs. del cierre de la subasta, mediante pago bancario o transferencia a las cuentas que se indicarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado. El lote será entregado al comprador en el domicilio donde será exhibido dentro de las 24 hs. del pago del precio y la comisión de subasta. Transcurrido dicho plazo, el comprador asume el pago de la guarda del automotor al valor de pizarra del propio estacionamiento. Con el automotor será entregada la documentación y demás elementos detallados en el Portal, informe de dominio, de

infracciones (SUATS) y verificación policial. Se admite la compra en comisión disponiendo de un plazo de 15 (quince) días corridos para denunciar el comitente.
SALTA, 05 de Noviembre de 2026.

María Juliana Accastelli, MARTILLERA PÚBLICA

Factura de contado: 0011 - 00033518
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 117,840.00
OP N°: 100142038

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO GALICIA S.A. - EJECUCION DE PRENDAS - BUENOS AIRES - POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 24/11/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: ESTEBAN ANALIA GISEL; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2019; AD758FK; Base $8.700.000 - GARZON ARIEL QUERUBIN; RENAULT KWID INTENS 1.0 /2020; AE272JQ; Base $7.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/11/2026

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 - 00033487
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 11,940.00
OP N°: 100141983

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez Interino de 1ra Inst. en lo Civil y Comercial 6ta.

Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: **« RAMOS, BLANCA ROSA; YAÑEZ, ARIEL PASTOR CONTRA ESPELTA, EMILIO; FRIAS, GUILLERMO; SERREY, CARLOS Y OTROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES », EXPEDIENTE Nº 450.828/13**, cita a los pretensos herederos de Flor de Espelta Constantina y a todo aquel que se considere con derechos respecto al inmueble Matrícula N.º 16.552 – Sección F – Manzana 38 b – Parcela 15 – departamento capital, cuya adquisición pretende el actor, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio. El presente edicto debe publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
SALTA, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033493
Fechas de publicación: 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100141992

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez Interino de 1ra Inst. en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: **« RAMOS, BLANCA ROSA; YAÑEZ, ARIEL PASTOR CONTRA ESPELTA, EMILIO; FRIAS, GUILLERMO; SERREY, CARLOS Y OTROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES », EXPEDIENTE Nº 450.828/13**, cita a los pretensos herederos de Elena Agüero de Bascari y a todo aquel que se considere con derechos respecto al inmueble Matrícula N.º 16.552 – Sección F – Manzana 38 b – Parcela 15 – departamento capital, cuya adquisición pretende el actor, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio. El presente edicto debe publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
FECHA, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033492
Fechas de publicación: 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100141991

La Dra. Eugenia Hernández Berni- Jueza de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Álvarez, en los autos caratulados: **"ZELAYA, ROBERTO ANTONIO CONTRA CHIBAN, ABRAHAM; LEON, DANIEL POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE. N° 929504/25** cita y emplaza por Edictos que se publicarán por el plazo de tres (3)

días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad a los Sres. León Daniel y Chiban Abraham, para que dentro del término de seis (6) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.).

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033490
Fechas de publicación: 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100141989

La Dra. Eugenia Hernández Berni– Jueza de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Álvarez, en los autos caratulados: **"POVEDA, NORMA PATRICIA CONTRA RIVERO, TERESA ETELVINA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 936441/25"** cita y emplaza por Edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios, El Boletín Oficial y El Tribuno a la Sra. Rivero, Teresa Etelvina, DNI N° 3.930.904, para que dentro del término de seis (6) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.).

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033419
Fechas de publicación: 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100141815

El Dr. Mariano Abeyá, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial del Sur, sito en calle Mitre (O) N° 30 – 3° piso, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María José Deganutti, en los autos caratulados: **"CALIUOLO, MIGUEL ANTONIO CONTRA CHAYA, TOBIAS; CHAYA, DAVID RENEE; CHAYA, ELVA SUSANA; CHAYA, CARLOS RENE Y OTROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N.° EXP-888273/24,"** ordena citar por edictos que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno a la Sra. CHAYA, ELVA SUSANA y/o a sus herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre una fracción del inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 14577, ex Matrícula N° 6191 (anulada), Departamento 14 – Metán, provincia de Salta, objeto de la presente acción de adquisición del dominio por prescripción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de seis (6) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033402
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 46,500.00
OP N°: 100141772

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **CHOCOBAR, RODRIGO EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 993013/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Rodrigo Ezequiel Chocobar, DNI Nº 26.897.111, con domicilio real en Loteo Las Paltas - Manz. B - Lote 26, Localidad de Chicoana, provincia de Salta, y procesal constituido en calle Manz. 491 A - Casa Nº 5 - Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Aniela Lorena Mirón, con domicilio en calle Manz. 604 D - Lote 13 - Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes, de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 4 de noviembre de 2026

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015869
Fechas de publicación: 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026, 13/11/2026
Importe: $ 89,100.00
OP N°: 100142008

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"YAPURA, GUSTAVO MANUEL – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-988.448/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/09/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/09/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Manuel Gustavo Yapura DNI N°27.481.516, CUIL 20-27481516-8, con domicilio real en Alvarado 760, San Cayetano, Cafayate, provincia de Salta y domicilio procesal en Avenida Delgadillo N°732, Barrio Portezuelo Chico de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de noviembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM vigente al momento de solicitar la verificación Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 03 de noviembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015868
Fechas de publicación: 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026, 13/11/2026
Importe: $ 84,000.00
OP N°: 100141964

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"TAPIA, GUILLERMO RAFAEL – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 989.833/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/09/26, en el que se hizo saber que en fecha 11/09/26 se – DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Guillermo Rafael Tapia, DNI N°29.879.548, CUIL 20- 29879548-6, con domicilio real en mza. 13, casa 4, Barrio La Rotonda, localidad de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5,ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de noviembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N°25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio

procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 03 de noviembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015867
Fechas de publicación: 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026, 13/11/2026
Importe: $ 86,400.00
OP N°: 100141962

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"REYNAGA, MATIAS EZEQUIEL - QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP - 988.997/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 07/09/26 en el que se hizo saber que en fecha 07/09/26 se DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Matías Ezequiel Reynaga, DNI 39.039.584, CUIL 20-39039584-2, con domicilio real en Manuel J. Castilla S/N, Atocha Pueblo Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732 del B° Portezuelo Chico, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de noviembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N°27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 05 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 22 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 03 de Noviembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015866
Fechas de publicación: 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026, 13/11/2026
Importe: $ 84,600.00
OP N°: 100141961

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ROBLES, RUTH NOELIA ALEJANDRA - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-988.083/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 01/09/26 en el que se hizo saber que en fecha 01/09/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ruth Noelia Alejandra Robles, DNI 31.853.830, CUIL 27-31853830-7, con domicilio real en Pasaje José Hernández N°748, Barrio Virgen del Valle, Localidad de La Merced, Provincia de Salta y domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas N°2999, Villa Los Sauces, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N°21.901.740, matrícula N°1686, domiciliado en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 21 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 20 de mayo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 02 de Noviembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015851
Fechas de publicación: 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026
Importe: $ 91,800.00
OP N°: 100141922

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **"CANAVIDES, CARLOS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 992757/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Carlos Gustavo Canavides, DNI N° 30.232.870, con domicilio real en calle Jaime Dávalos - Manz. 40 A - Lote 8 - Barrio San Jorge - Localidad de Rosario de Lerma, y procesal constituido en calle Alvarado N° 1375 - Oficina 4, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 18 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 21 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.-
SALTA, 2 de Noviembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015850
Fechas de publicación: 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026
Importe: $ 87,900.00
OP N°: 100141920

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"GODOY, NELSON FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 993176/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Nelson Francisco Godoy, DNI N.° 34.550.514, con domicilio real en Manz. 306 "C" - Lote 26 - Barrio San Benito, y procesal constituido en Pasaje Getulio Vargas N° 2999 - Villa Los Sauces , de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el

día 14 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.
SALTA, 2 de Noviembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015849
Fechas de publicación: 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026
Importe: $ 87,300.00
OP N°: 100141919

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **"ESPINOSA, MARIANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 991604/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mariana Espinosa, D.N.I. 32.347.880, con domicilio real en Pje. Echauri N° 1072 – Villa Primavera, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 494 – Portero 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 5 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Fernando Gabriel Am, con domicilio

en calle Los Mandarinos Nº 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.
SALTA, 2 de Noviembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015848
Fechas de publicación: 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026
Importe: $ 85,200.00
OP N°: 100141918

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"PANTOJA, DANIELA SOLEDAD – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-989.004/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 07/09/26 en el que se hizo saber que en fecha 07/09/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela Soledad Pantoja, DNI 28.261.467, CUIL 27-28261467-2, con domicilio real en Alvarado Nº2138, Bº Campo Caseros y domicilio procesal en calle Nicolás Medina Nº72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de noviembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. Nº25.885.081, matrícula Nº2139, domiciliado en calle Los Mandarinos Nº384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos Nº384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley Nº27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 21 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 02 de Noviembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015841
Fechas de publicación: 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026
Importe: $ 85,800.00
OP N°: 100141905

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"RIOS MORALES, FRANCO ARTURO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-989.568/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/09/26 en el que se hizo saber que en fecha 10/09/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. FRANCO ARTURO RIOS MORALES, DNI N° 37.746.276 , CUIL N.° 23- 37.746.276-9, con domicilio real en B° Islas Malvinas, Mz "B", casa 6 de la Localidad de Chicoana, Provincia de Salta, y domicilio procesal en Mza. 491 "A"- casa N° 5°, Barrio Mirasoles de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de noviembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 14 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 02 de Noviembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015840
Fechas de publicación: 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026
Importe: $ 87,900.00
OP N°: 100141903

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CASIMIRO LUCIO, GABRIELA DAIANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 996065/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Gabriela Daiana Casimiro Lucio, DNI 38.342.779, con domicilio real en Manz. 370 F - Casa 13 - Barrio Democracia, y procesal constituido en calle Sarmiento N° 464, de esta ciudad. 2)

Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19;00 horas.–
SALTA, 2 de Noviembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015839
Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 85,200.00
OP N°: 100141899

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"SALVATIERRA, CARMEN INES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 991418/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Carmen Inés Salvatierra, DNI 20.919.276, con domicilio real en Leandro N. Alem 359 – Barrio Boulogne Sur Mer, y procesal constituido en calle Santiago del Estero 494, portero 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 5 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de

ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 2 de Noviembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015838
Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 85,500.00
OP N°: 100141892

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados:**"FRIAS, VICTOR HUGO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 995.659/26,"** se hace saber que en fecha 02 de noviembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. VICTOR HUGO FRIAS, DNI N.° 30.175.810, CUIL N.° 20-30175810-4, con domicilio real en Mza 138 B- casa 05 – B° Atocha, y domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732 del B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 16 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 02 de Noviembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015835
Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 60,900.00
OP N°: 100141880

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"SORUCO, DANTE ARMANDO JEREMIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986715/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días

en el Boletín Oficial, informando que en fecha 18 de Septiembre de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. DANTE ARMANDO JEREMIAS SORUCO, DNI N° 45.433.879, con domicilio real en calle América N.º 1114 y calle Colón, Bº Luján, de la localidad Tartagal – Dpto. San Martín, Pcia. de Salta. 2) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 3) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $39.000 (10% SMVM). 6) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro Elías Camú, con domicilioAv. Alberdi 553 Piso 1 Dpto. 1 Tartagal Provincia de Salta, con días y horario de atención de los acreedores el jueves y viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs y el día del vencimien del plazo fijado para la verificación de créditos.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015834
Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 83,700.00
OP N°: 100141876

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"FERNANDEZ, ROSA DE LOS ANGELES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. Nº EXP – 990392/2,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha de Octubre de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra de la Sra. ROSA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, DNI Nº 36.677.923. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) FIJAR el día 02 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 22 de febrero de 2027 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 07 de abril de 2027 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 6) Asimismo se HACE SABER que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $39.000".

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015832
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026
Importe: $ 56,700.00
OP N°: 100141850

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"PUCA, CRISTIAN TEODORICO DANIEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. Nº EXP – 987.993/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 31/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 31/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Teodorico Daniel Puca, DNI N°35.044.129, CUIL 20-35044129-9, con domicilio real en Av. Juan Manuel de Rosas S/N, esquina Av. Ing. Mario Banchik, B° Estación Alvarado de esta ciudad y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°722, Oficina N°3, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N°17.791.919, matrícula N°1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM vigente al momento de la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 08 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 19 de mayo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 29 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015829
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026
Importe: $ 89,700.00
OP N°: 100141805

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados: **"CHOQUE, JESICA LAURA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 993784/26,"** ordena la

publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Jesica Laura CHOQUE, DNI Nº 40.467.221, con domicilio en Manzana 6, lote 23, Barrio Canillitas – de la Ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 5 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 29 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015827
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 72,000.00
OP N°: 100141800

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **"LACSI, NADIA YAMILA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 989012/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Nadia Yamila Lacsi, DNI N° 39.398.872, con domicilio real en Barrio Norte Grande – Manzana 201 H – Casa 16, y procesal constituido en Manz. 491 – Casa 5 – Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 29 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Lucrecia

Verónica Valverde, con domicilio en Avenida Bolivia N° 2370 – Barrio Vicente Solá, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles, de 15:00 a 17:00 horas.
SALTA, 29 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015826
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 86,400.00
OP N°: 100141789

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"MEDINA, VALERIA ROSANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 995.093/26,"** se hace saber que en fecha 29 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Valeria Rosana Medina, DNI 33.543.254, CUIL 27-33543254-7, con domicilio real en B° Fraternidad, manzana 337 A, casa 30 y domicilio procesal en calle Leandro Alem N°510, B° santa Cecilia, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 15 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 29 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015819
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 57,000.00
OP N°: 100141779

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"PASTRANA, EXEQUIEL PABLO MARTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 995054/26, "**ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Ezequiel Pablo Martín PASTRANA, DNI 36.802.162, con domicilio real en Mariano Benítez 65, Barrio Santa Clara de Asis, Salta, con el patrocinio letrado Dr. Ramiro Rodrigo ROSALES, constituyendo domicilio legal en Leandro Alem 510, Barrio Santa Cecilia y procesal electrónico en la MP. 8013. 2) Ordenar al fallido y a

los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 28 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015818
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 80,400.00
OP N°: 100141759

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría del Dr. Adrián Díaz, en autos caratulados **"ARGAÑARAZ, LUIS JAVIER POR CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE N° 985110/26,"** ordena la publicación de EDICTOS, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los siguientes efectos de hacer conocer que: 1) En fecha 16 de octubre de 2026 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de LUIS JAVIER ARGAÑARAZ, DNI N° 22978844, CUIT 20-22978844-3, domicilio real en 13 de Diciembre e Int. Pulido 252, Barrio Los Payos, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Warnes 560, ambos de esta ciudad de Tartagal, dejando constancia que la fecha de presentación del concurso fue el 13/08/26. 2) Se ha designado como Síndico al CPN ALEJANDRO ELIAS CAMU, quien ha constituido domicilio procesal postal en calle Alberdi N° 553, Piso 1, Dpto. 1 de Tartagal y electrónico en Matrícula N.° 2040. Hágase saber a los acreedores que los pedidos de verificación de créditos se recepcionarán los días jueves y viernes en el horario de 9.00 a 12.00 horas en el domicilio procesal postal constituido del Síndico. 3) Que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, $ 39.000,00 (pesos treinta y nueve mil), se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 4) Que se ha fijado el día 30 de Noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado

verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. 5) Se ha fijado el día 03 de febrero de 2027 como fecha tope para la presentación del informe individual. 6) se ha fijado el 18 de Febrero de 2027 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (artículo 41 LCQ). 7) Se ha fijado el día 19 de marzo de 2027 como fecha tope para la presentación del informe general (artículos 14 inc. 9); 8) El día 22 de Agosto de 2027 a horas 11:00, o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del artículo 14 Ley 24.522.) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el artículo 43 de la LCQ para el día 30 de Agosto de 2027 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado.
TARTAGAL, de de 2026.

Dr. Hugo Adrián Díaz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00033432
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026
Importe: $ 137,100.00
OP N°: 100141842

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra Instancia, 2da Nominación, Distrito Centro, de la Provincia de Salta, en los autos caratulados: **"GUARI, ROSARIO MARISEL POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE", EXPTE. N.° 994302/26**, hace saber que la Sra. Rosario Marisel Guari ha promovido acción de supresión de apellido paterno "GUARI", solicitando que se consigne en su partida de nacimiento el apellido materno "ARAPA", conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta una vez por mes, durante el lapso de dos meses.
SALTA, 27 de Octubre de 2026

Dra. Constanza María Calleri, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033498
Fechas de publicación: 06/11/2026, 04/12/2026
Importe: $ 16,800.00
OP N°: 100141999

La Dra. Andrea Verónica Viarengo, Juez de 1ra. Inst. en lo de Personas y Familia con competencia en Violencia Familiar y Genero del Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaria

a cargo de la Dra. María de las Mercedes Jiménez en los autos caratulados: **"PEREYRA, RITA POR CAMBIO DE NOMBRE" EXPTE N.º 958424/26**, hace saber que se ha iniciado juicio de Cambio de Nombre del niño José Nicolás Pereyra DNI 58.645.666, quien pretende suprimir el nombre Nicolás y se consigne el nombre JOSE JESUS PEREYRA, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre, dentro de 15 días, a partir de la última publicación (art 70 C.C.Y C.- Publíquense edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, una vez por mes en el lapso de dos meses.

Dra. Andrea Verónica Viarengo, JUEZA; **Dra. María de las Mercedes Jiménez**, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021706
Fechas de publicación: 06/11/2026, 04/12/2026
Sin cargo
OP N°: 100141988

La Dra. Claudia Güemes, Jueza del Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia de la III Nominación, Secretaria de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **"BURGOS CALLAVE, C. V. POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE" EXPTE: 933117/25** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de referidas al Nombre de Candela Victoria BURGOS CALLAVE D.N.I. N.° 51.291.368 y en virtud del ARTICULO 70 CCC.- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.-Publíquese en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.
SALTA, 25 Agosto de 2026.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00033482
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,940.00
OP N°: 100141978

La Dra. Andrea Veronica Viarengo, Juez en lo Civil de Personas y Familia de 1° Instancia, del Distrito Judicial del Sur-Joaquín V. González, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: **"LOBO, MIRTA SOLEDAD S/CAMBIO DE NOMBRE, EXPTE. N° EXP- 952608/25,"** ordena publicar por un día, en el lapso de dos meses, el presente para comunicar que la Sra. **MIRTA SOLEDAD LOBO,** DNI. N° 31.067.091, con domicilio real en B° San Antonio, Manzana 3d, Casa N° 4, de la ciudad de Joaquín V. González, Departamento de Anta, solicitó el cambio

de nombre de su hija menor de edad, LUCIANA VALENTINA MENDOZA LOBO, DNI. N° 52.337.506, por el de **LUCIANA VALENTINA LOBO,** de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a formular oposición, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, se presente en el juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Art. 70 del C.C.C.N.: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos regístrales que sean necesarios". Publíquese por un día, por el lapso de dos meses, en el diario de Publicaciones Oficiales, y Diario El Tribuno.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 25 de Septiembre de 2.026

Dra. Maria de las Mercedes Jimenez, SECRETARIO DE 1ª INSTANCIA – **Dra. Andrea Verónica Viarengo**, JUEZ DE 1ª INSTANCIA

Factura de contado: 0011 - 00033007
Fechas de publicación: 09/10/2026, 06/11/2026
Importe: $ 26,400.00
OP N°: 100140941

La Señora JUZ. CIVIL DE PER.Y FAM. DE 1° INST. 1° NOM., Dr/a.INES VILLA NOUGUES, con Secretaría a su cargo, en los autos caratulados:**"CASTILLO, VICENTA DIONISIA ANALUZ POR ACCIONESREFERIDAS AL NOMBRE EXPTE. N° 816824/2023,"** HACE SABER quepor ante este Juzgado se tramita el presente proceso, tendiente a obtener su cambio de nombre para llamarse ANALUZ CASTILLO. Publíquese poredictos en un diario de circulación comercial y en el Boletín Oficial, una vez por mes por el lapso de dos meses.
SALTA, de Junio de 2025.

Dra. María Guadalupe Parada , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021341
Fechas de publicación: 07/10/2026, 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100140838



Tolar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Comercial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ORIZON S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 20/10/2026, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **ORIZON S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Amblayo N° 10, Club de Campo El Tipal, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Socios: Maximiliano José Wagner, DNI N° 26028832, CUIT 20260288327, de nacionalidad argentina, nacido el 20/10/1977, profesión: Empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en Amblayo N°10, Club de Campo El Tipal en la localidad de Capital, Salta. **Felipe Agustín Issa Casares**, DNI N° 43207900, CUIT 20432079008, de nacionalidad argentina, nacido el 10/02/2001, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Gabriel Pulo N° 121, en la localidad de Capital, Salta.
Plazo de duración: 99 años.
Objeto: La Sociedad tendrá por Objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Logística y transporte nacional e internacional; B) Operación, explotación y administración de plantas de almacenamiento y/o distribución y/o estaciones de servicios de combustibles: C) Transporte de combustibles líquidos y/o gaseosos, lubricantes, transporte de cargas, fletes y servicios similares; D) Minería: Actividades Mineras: Descubrimiento, prospección, exploración, trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general y de impacto ambiental: E) Explotación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y transporte de todo tipo de minerales en estado sólido, liquido gaseoso, sus subproductos, minerales, menas y otras sustancias, pudiendo asimismo procesarlos, beneficiarlos, concentrarlos, refinarlos y comercializarlos como resulte más conveniente. F) Obtención de derechos mineros, incluyendo sin que implique limitación, cateos, permisos para investigación desde aeronaves, concesiones mineras, minas vacantes, áreas de reserva de investigación geológica y minera, obtención, ampliación y mejora de pertenencias, servidumbres, socavones, formación de grupos mineros, arrendamiento, usufructo, adquisición, transferencia hipotecaria de minas, canteras, salinas, salitres y salares, depósitos, yacimientos y placeres, desmontes, relaves y escoriales de todo tipo de minerales, y obtención de todo otro tipo de derechos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social. G) Solicitar permisos de exploración y/o explotación de minas de primera, segunda y/o tercera categoría, por si o por terceros, así como también contratar, subcontratar y/o tomar a cargo toda otra concesión minera y/o actividades afines en todas las provincias del territorio Nacional. H) Realizar trámites, gestiones, presentar escritos, solicitudes, contestar vistas, realizar impugnaciones, y desarrollar todo otro tipo de control sobre expedientes que tramiten en la Dirección Nacional de Minas, Secretarías y Subsecretarías, Juzgados de Minas, y todo otro organismo estatal y/o privado afín a la materia. I) Acogerse a los Beneficios de las leyes de inversiones mineras, de promociones tanto mineras como industriales; solicitar inscripciones en registros oficiales habilitados a los fines antedichos, así como las pertinentes presentaciones, nacionales y/o provinciales que correspondieren. J) Contratar por si o por terceros la realización de trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general, como así también realizar trabajos de consultoría y asesoramiento

en los temas atinentes a la materia minera y afines. Puede comprar, vender, permutar y usufructuar bienes muebles, registrables o no, e inmuebles. Importar y/o exportar y/o realizar todo tipo de trámites vinculados con materias primas en general, minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados. Presentarse por si o por terceros en licitaciones y/o otorgamientos de concesiones y/o permisos de exploración y/o explotación minera, ofertando cualquiera sea el sistema elegido a nivel nacional y/o provincial, público o privado. Realizar peritajes, informes y dirimir conflictos vinculados a la minería, evaluación de reservas y trabajos de exploración minero-geológico. Operar proyectos de prospección y/o exploración de todo tipo de minerales. Llevar a cabo la concentración y/o refinación y/o distribución y/o comercialización y/o compra venta y/o explotación y/o importación de rocas concentrados de minerales y/o minerales, de aplicación, sus derivados, sustitutos, similares o afines. K) Construcción, montaje y operación en tierra o agua de instalaciones de perforación, exploración y bombeo e instalaciones y estructuras para la extracción, explotaciones subterráneas o a cielo abierto, laboratorios, estaciones meteorológicas, plantas de proceso y beneficio de minerales, de elaboración y procesamiento de productos relacionados con la actividad minera, almacenamiento, carga y descarga de toda clase de productos y toda otra construcción, montaje y operación necesaria para la consecución del objeto social. L) Contratación, subcontratación y/o ejecución a su cargo de prospección, exploración, construcción, operación y explotación de todo tipo de derechos mineros. LL) Adquisición, enajenación, obtención en arrendamiento o locación, leasing, usufructo o de cualquier otro modo, de infraestructura, camiones, maquinarias, equipamiento, bienes muebles e inmuebles y servicios relacionados con las actividades descriptas precedentemente. M) Registración y explotación de marcas de fábrica, patentes y diseños industriales relacionados con la actividad minera. N) Inversiones por compra venta y/o adquisición por cualquier razón o título oneroso, así como la transmisión por permuta, compra venta o dación en pago de concesiones o propiedades mineras, bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y papeles de comercio y demás bienes que resulten de sus inversiones y/o adquisiciones incluida la realización de inversiones financieras inmobiliarias y mobiliarias. Ñ) Construcción y/u operación de fábricas y/o plantas, caminos, y acondicionamiento de los mismos, y realización de todo tipo de obra que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social. O) Importación y/o exportación de todo tipo de máquinas y/o maquinarias, material técnico, herramientas y afines. P) Prestación de servicios de operador logístico y/o coordinación logística. Q) Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. R) Construcción: Proyecto, dirección, ejecución y administración de obras civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, industriales y de arquitectura, públicas o privadas, incluyendo la construcción, refacción, remodelación y/o demolición de edificios, viviendas, urbanizaciones, barrios, loteos, caminos, puentes y obras de infraestructura en general, movimiento de suelos, y la compraventa, importación, exportación y distribución de materiales de construcción. S) Agricultura: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, hortícolas y de granja, propios o de terceros; siembra, cultivo, cosecha, acopio, acondicionamiento, industrialización y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajes, semillas, frutas, hortalizas y demás productos agropecuarios; cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo; prestación de servicios agropecuarios, contratista rural, arrendamiento y administración de campos. T) Reciclaje: Recolección, transporte, clasificación, acopio, tratamiento, recuperación, reciclado, valorización y comercialización de residuos sólidos urbanos, industriales y especiales, materiales reciclables tales como plásticos, papel, cartón, vidrio, metales, chatarra, aceites,

neumáticos y residuos electrónicos, y la elaboración y comercialización de productos obtenidos a partir de materiales reciclados, así como la prestación de servicios de gestión ambiental y de residuos. Quedan expresamente excluidas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras por cuya virtud se requiere el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos y contratos a título oneroso o gratuito que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
Capital: $ 30.000.000, dividido por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosable de Pesos Un Mil ($1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Maximiliano José Wagner suscribe 21000 acciones. El Socio Felipe Agustín Issa Casares suscribe 9000 acciones. Integración: Cada uno de los socios integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, es decir, el socio Maximiliano José Wagner la suma de Pesos cinco millones doscientos cincuenta mil ($5.250.000,00) y el socio Felipe Agustín Issa Casares la suma de Pesos dos millones doscientos cincuenta mil ($2.250.000,00), totalizando la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($7.500.000,00), integración que se acredita mediante certificación contable del veinticinco por ciento (25%) del capital social, quedando debidamente suscripto el cien por ciento (100%) e integrado el veinticinco por ciento (25%) del capital social en este acto.
Administración: La administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres (3) meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes. El Directorio podrá sesionar por medios que permitan la comunicación simultánea, de imagen y sonido, entre sus miembros. Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 y los títulos valores previstos en el Libro Tercero, Título 5, Capítulo 6 del Código Civil y Comercial; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero. Podrán avalar o garantizar operaciones a favor de terceros con la previa conformidad de todos los socios reunidos en Asamblea y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. Los Directores Titulares en garantía del desempeño de sus funciones constituirán a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con la modalidad, montos y plazos establecidos por la normativa vigente.
Administradores: Se designa como Presidente a Maximiliano José Wagner, DNI N° 26028832 y como Director Suplente a Esteban Francisco Casares, DNI N° 10473674, ambos constituyen domicilio especial en calle Amblayo N° 10, Club de Campo El Tipal, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033509
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 98,700.00
OP N°: 100142011

NOVAK ARGENTINA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/10/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **NOVAK ARGENTINA SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Olegario Víctor Andrade N° 1041, Barrio Grand Bourg, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Socios: Eugenia María Lujan Massafra, DNI N° 32.347.008, CUIT 27-32347008-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/06/1986, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Belisario Roldan N°64, Villa San Lorenzo, capital, provincia de Salta. Guadalupe Ines Arévalo González, DNI N° 42.017.931, CUIT 27-42017931-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 15/07/1999, profesión: arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio en Olegario Víctor Andrade N° 1041, Barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.
Plazo de duración: 60 años.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Comercialización y Comercio Exterior: La compraventa, importación, exportación, acopio, distribución, fraccionamiento, consignación y representación comercial, de pisos y revestimientos sintéticos y naturales (específicamente de WPC, PVC, vinílicos, EPS, cerámicos, porcelanatos, flotantes y madera), zócalos, perfiles, molduras, paneles acústicos y decorativos, adhesivos industriales, selladores, mantas aislantes y sus accesorios complementarios para la instalación. Servicios Profesionales de Arquitectura y Diseños Técnicos: La prestación de servicios de elaboración de proyectos arquitectónicos, diseño de interiores, proyectos de paisajismo, confección de planos técnicos, renderizados y visualizaciones tridimensionales (3D), cómputos métricos, presupuestos detallados, dirección técnica de obra, consultoría en optimización de espacios y peritajes técnicos edilicios. Todas las actividades descriptas en este apartado que requieran título habilitante y matrícula obligatoria serán ejecutadas exclusivamente por intermedio de profesionales universitarios graduados e inscriptos en los respectivos Colegios, Consejos o entidades profesionales que los nuclean (como ser el Colegio de Arquitectos, Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines, u otros según corresponda), quienes asumirán la responsabilidad técnica e individual de las actuaciones que así lo exijan. Construcción y Montaje: La ejecución, dirección y montaje de obras civiles, obras de remodelación, refacción, ampliación, restauración y puesta en valor de inmuebles residenciales, comerciales e industriales; e instalación especializada de sistemas de pisos, revestimientos, tabiquería y cielorrasos. Comercialización de Decoración, Equipamiento y Aberturas: La compraventa, distribución, importación, exportación y diseño de mobiliario para interiores y exteriores, aberturas metálicas, de madera y PVC, artefactos de iluminación, griferías, artefactos sanitarios, cortinados y accesorios integrales de

equipamiento. Logística, Almacenamiento y Depósito: La prestación de servicios de recepción, acopio, fraccionamiento, empaque, inventario, almacenamiento y logística de mercaderías e insumos para la construcción y decoración, así como el transporte de carga general y distribución propia o contratada. Inversiones e Intermediación Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler, loteo, urbanización, desarrollo y administración de inmuebles urbanos y rurales; así como la inversión en emprendimientos inmobiliarios y fideicomisos. Todas las actividades financieras permitidas se limitarán a la inversión con fondos propios para el cumplimiento del objeto social, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N.º 21.526 u otras que requieran oferta pública o autorización del Banco Central de la República Argentina o la Comisión Nacional de Valores. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.
Capital: $ 10.000.000, representado por 10000000 1. Suscripción: El Socio Eugenia María Lujan Massafra suscribe 670.0000 acciones. El Socio Guadalupe Ines Arévalo González suscribe 330.0000 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo.
Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.
Administradores: Se designa como Administrador Titular a Guadalupe Ines Arévalo González, DNI N° 42.017.931 con domicilio especial en calle Olegario Víctor Andrade N° 1041, Barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Eugenia María Lujan Massafra, DNI N° 32.347.008 con domicilio especial en Belisario Roldan 64, Villa San Lorenzo, en la localidad de Salta, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/09.

Saravia, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033503
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 41,820.00
OP N°: 100142003

DEFENSA SEGUROS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 31/07/2026, y adenda de fecha 31/07/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **DEFENSA SEGUROS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Acevedo N° 193, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Socios: Justo Samuel Martearena, DNI N° 31.733.619, CUIT 20-31733619-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/10/1985, profesión: Abogado, estado civil: casado con Barrionuevo

Gisela Fabiola, con domicilio en la calle Acevedo Nº 193, ciudad de Salta, provincia de Salta. Virginia Soledad Galván, DNI N° 26.627.961, CUIT 27-26627961-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/06/1978, profesión: Productora de Seguros, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Acevedo Nº 193, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Plazo de duración: 99 años.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación en la contratación de seguros, promoviendo la concertación de contratos de seguros y asesorando a asegurados y asegurables, en los términos de la Ley Nº 22.400, sus modificatorias, reglamentaciones y normas complementarias dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tales fines podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la promoción, comercialización, gestión administrativa y seguimiento de operaciones de seguros, actuando siempre dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y normas regulatorias aplicables a loa Productores Asesores de Seguros y a las Sociedades de Productores Asesores de Seguros. La sociedad no podrá realizar actividades reservadas a las entidades aseguradoras, reaseguradoras, o cualquiera otra actividad sujeta a autorización especial distinta a la prevista para los Productores Asesores de Seguros.
Capital: $ 753.200, representado por 7532 (siete mil quinientas treinta y dos) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $100 (pesos cien) cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Justo Samuel Martearena suscribe 3.766 acciones. El Socio Virginia Soledad Galván suscribe 3.766 acciones. Integración: se integra el capital en un %25 en efectivo mediante depósito bancario.
Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado por la reunión de socios. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.
Administradores: Se designa como Administrador Titular a Justo Samuel Martearena, DNI N° 31.733.619 con domicilio especial en la calle Acevedo Nº 193, en la ciudad de Salta provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Virginia Soledad Galván, DNI Nº 26.627.961 con domicilio especial en la calle Acevedo Nº 193, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033500
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 26,700.00
OP N°: 100142001

SAMA OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/07/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SAMA OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Comodoro Rivadavia N° 3796, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Socios: Jorge Santiago Klinis, DNI N° 45.056.079, CUIT 20-45056079-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 05/12/2003, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Lamadrid N° 305, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.
Plazo de duración: 99 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Construcción y obras: ejecución, dirección y administración de obras civiles privadas y, en su caso, públicas, tales como construcción, refacción, ampliación y mantenimiento de inmuebles urbanos, obras de albañilería, instalaciones sanitarias, eléctricas domiciliarias y de gas, trabajos de pintura, carpintería, herrería y obras complementarias de infraestructura urbana de mediana complejidad. b) Servicios vinculados a obras: prestación de servicios de mantenimiento edilicio integral, incluyendo reparación, conservación y limpieza técnica de inmuebles, espacios comunes y predios. c) Comercialización específica: compra, venta y provisión de materiales, insumos, herramientas y equipos directamente vinculados con las actividades indicadas en los incisos anteriores. d) Alquiler de equipos: locación de maquinarias, herramientas y equipos de construcción relacionados con su actividad principal, con o sin operarios. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, en cumplimiento de las normas aplicables. A tales fines, la sociedad podrá realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, excluyéndose aquellas actividades reguladas por leyes especiales que requieran autorización previa no obtenida por la sociedad. (Aclaración: redacción del objeto social les corresponde a los socios-conforme art. 36 inc. 4 Ley 27.349-, y teniéndose en cuenta las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349.)
Capital: $ 2.000.000, representado por 2.000.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Jorge Santiago Klinis suscribe 2.000.000 acciones. Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Certificación Contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.
Administradores: Se designa como Administrador Titular a Jorge Santiago Klinis, DNI N° 45.056.079. Como Administrador Suplente a Klinis Lautaro Martin DNI 45.973.944, ambos constituyeron domicilio especial en la calle Rivadavia N° 3796, ciudad de Salta, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033499
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 29,280.00
OP N°: 100142000

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

BANCO INDUSTRIAL S.A.

El Banco Industrial S.A. comunica que, a los fines previstos por la Ley 11.867 y sujeto a ciertas condiciones, acordó, con fecha 27 de agosto de 2026, transferir a Banco Patagonia S.A. una parte de su fondo de comercio integrada por el conjunto de activos y pasivos que componen su banca minorista, incluyendo la operación de banca minorista correspondiente a las siguientes sucursales: 1) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: i) Avenida Las Heras 2382; y ii) Avenida Nazca 739/743/745/751, Unidades Funcionales N°1 y N°2; 2) en la Provincia de Buenos Aires: i) San Martin 541/545/547/549, Azul; ii) Av. Kelly 751, Balcarce; iii) San Martin 636, Quilmes; iv) Rivadavia 12110, Ciudadela; v) Av. Diagonal Alberdi Norte 2473, Mar del Plata; vi) Garibaldi N°299, Bahía Blanca; vii) Avenida Crovara N°1404, Villa Madero; viii) Calle Cazón 253, Piso 8°, Tigre; ix) San Martin N°698, Tandil; x) Pellegrini 650, San Pedro; xi) Altamira 1540, Rafael Calzada, Almirante Brown; xii) Avenida Colon 4870, Mar del Plata; xiii) Calle Las Gardenias 5932, Planta Baja, Loma Hermosa, Partido de General San Martín; xiv) Calle 13 1270, La Plata; xv) Rector Álvarez Rodríguez 129, Junín; xvi) Zufriategui 673, Partido de Ituzaingó; xvii) French 172, Planta Baja, Ezeiza; xviii) Bartolomé Mitre 2484/94, Castelar, Partido de Morón; xix) Rivadavia 701, Partido de Cañuelas; xx) Avenida Centenario 2357/2363, Partido de San Isidro; y xxi) San Martin 302, Bahía Blanca; 3) en la Provincia de Córdoba: i) Sucre 165, Ciudad de Córdoba; y ii) Figueroa Alcorta 75/95, PH N° 36, Ciudad de Córdoba; 4) en la Provincia de Salta: 20 de Febrero N°63, Ciudad de Salta; 5) en la Provincia de Santa Fe: Sarmiento 744, Rosario; y 6) en la Provincia de Tucumán: Crisóstomo Álvarez 551, San Miguel de Tucumán. La transferencia fue informada con carácter previo al Banco Central de la República Argentina, conforme al régimen informativo aplicable. Asimismo, la transferencia fue sometida a la autorización y aprobación de la Autoridad Nacional de la Competencia, la cual a la fecha aún no se ha expedido.

A los efectos y plazos de la mencionada ley, se informa que intervendrá el Escribano Emilio Merovich, titular del Registro N° 1521 de la CABA, Matrícula N° 4372, con domicilio en Maipú 535, Piso 5, CABA, teléfono 1143224598, donde se solicita remitir las notificaciones de ley por correspondencia certificada con aviso de retorno u otra forma de comunicación fehaciente dirigida a Escribanía Merovich, Atención: Escribano Emilio Merovich, o personalmente, cualquier día hábil en el horario de atención de 9 a 17 hs.; y que los domicilios de las partes son los siguientes: Vendedor: Banco Industrial S.A. Domicilio: Maipú 1210, Piso 7°; CABA; Comprador: Banco Patagonia S.A. Domicilio: Avenida de Mayo 701, Piso 24, CABA.

La presente importa, asimismo, notificación a los deudores cedidos en los términos de los artículos 1428 y 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de los créditos comprendidos en la transferencia.

Esteban Pablo Bujan, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00033436
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 273,600.00
OP N°: 100141852

ASAMBLEAS COMERCIALES

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A.

Se convoca a los señores accionistas de Maternidad Privada Salta S.A. en su sede social de calle Urquiza Nº 150, ciudad de Salta, para el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2026** a horas 19:00 en primera convocatoria, para celebrar la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** Nº 37 , a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

PUNTO 1º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
PUNTO 2º: Aprobación de la fecha de convocatoria de la Asamblea Ordinaria.
PUNTO 3º: Consideración de Memoria de Directorio, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Anual finalizado el 31 de Agosto de 2025 .
PUNTO 4º: Consideración de la distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Anual finalizado el 31/08/2025.
PUNTO 5º: Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.
PUNTO 6º: Asignación de los honorarios del directorio para el período que comienza a posteriori de la presente Asamblea, sin perjuicio de los resultados obtenidos, conforme lo previsto por el art. 261, último párrafo – ley Nº 19.550.
PUNTO 7º: Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota: De no existir quórum legal exigido en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a horas 20:00 de la misma fecha y en el mismo domicilio, en cuyo caso se considerará constituída dicha Asamblea con el quórum establecido en segunda convocatoria por los art. 243 y 244 – Ley Nº 19550, respectivamente.

Roberto Giampaoli, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033447
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026
Importe: $ 53,100.00
OP N°: 100141871

AVISOS COMERCIALES

NEVADO DE CACHI S.A.S. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de fecha 22/06/2026 los socios aprobaron la modificación del objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula tercera del contrato y redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, a las siguientes actividades: a. Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. b. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; c. Explotación y administración de canchas de fútbol, hockey, futbol 5, rugby, tenis, paddle; espacios de recreación deportiva y esparcimiento; gimnasios y salas de entrenamiento; y los servicios conexos de bar; d. Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. e. Explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas. f. Comercialización de telas, ropa y accesorios comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. g. Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo, pero no limitado a placares, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica"

Hubaide, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033513
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 35,040.00
OP N°: 100142030

V.A.C.U. S.R.L. - DESIGNACIÓN DE GERENTE

En Acta de reunión de socios N° 72 de fecha 11/06/2026, los socios resolvieron: Designar como Gerente al señor Norberto Damian Amendola, D.N.I. N° 16.225.032, por un período de cinco años, quien presente en la reunión aceptó la designación efectuada y constituyó domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 569 de la ciudad de Salta.

Agüero, ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033502
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142002

SAMA GRAINS S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 22 de septiembre del 2026 los Socios resolvieron aprobar la modificación del contrato social, reformándose la cláusula tercera, referida al OBJETO. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N°3 del estatuto social de la siguiente manera "**TERCERA**: **OBJETO**: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o como mandataria, comisionista, concedente, consignataria representante, distribuidora y en cualquier otra forma, tanto en la republica argentina como en el extranjero, a las siguientes actividades:

a) AGRICOLAS: realizar la explotación agricola en todas sus formas, en predios propios o de terceros, bajo arriendo, aparceria, medieria, usufructo o cualquier otra modalidad de establecimientos agropecuarios, en todos o cualquiera de sus etapas de producción, como siembra, cosecha, extraccion, cultivos intensivos y extensivos, tales como semillas de todo tipo, cereales, legumbres, oleaginosas, frutales, y cualquier fruto agrícola que pueda ser objeto de comercialización , forestación, viveros y floricultura.
b) GANADERAS: Crianza, invernada, y compraventa de ganado vacuno, bovino, ovino, equino, caprino y otros, explotación de tambo, cabañas y de granja avícola y apicola integral propia y/o de terceros.
c) COMERCIAL: Compra, venta, distribución, representación, procesamiento, fraccionamiento, intercambio, importación y exportación de cereales, oleaginosas, legumbres, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, insumos, y a fines, maquinas e implementos, agrícolas, – ganaderos y sus repuestos.
d) SERVICIOS: Prestación de servicios a terceros vinculados a la actividad agrícola ganadera, turismo rural, reparación, y mantenimiento de todo tipo de maquinarias afectadas a las tareas agrícolas, – ganadera. Trabajos de laboreo y/o manejo agropecuario, agroindustriales, transporte, almacenamiento, mantenimiento, de instalaciones rurales comercialización dentro y fuera del país.
e) ACTIVIDADES FINANCIERAS NO REGULADAS: Prestar servicios de garantía respecto de obligaciones asumidas por terceros, sean estos Personas humanas o jurídicas, vinculadas o no con la sociedad pudiendo a tales efectos. Constituirse en fiadora, avalista, garante, codeudora solidaria y/o principal pagadora, otorgar avales, fianzas, cauciones, y cualquier otra clase de garantía personal permitida por la legislación vigente, y constituir garantías reales sobre bienes de titularidad de la sociedad, incluyendo prendas e hipotecas, todo ello a título oneroso y mediante la contraprestación económica que se establezca en cada operación.
   Las actividades comprendidas en este inciso serán realizadas, exclusivamente con recursos y bienes propios de la sociedad. Quedan expresamente excluidas la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, la captación de fondos o ahorro del público y todas aquellas operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, N° 21.526 y sus modificatorias o que requieren autorización, del Banco Central de la República Argentina.

A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y a realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes ni por este contrato social.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033496
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 24,540.00
OP N°: 100141997

LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/04/2026 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 3 años quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Luis Fernando Dagum – DNI N° 20.609.525 – CUIL 20-20609525-4, Vicepresidente: Horacio Wadí Dagum – DNI N° 23.316.898 – CUIL 20-23316898-0 / Director Titular: Miryam Silvia Dagum – DNI N°16.297.218 – CUIL 27-16297218-4 y Director suplente: Sandra Beatriz Dagum – DNI N° 17.580.698 – CUIL 27-17580698-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Ameghino N° 1664 Depto. Capital Ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033495
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141996



Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
General

BOLETÍN OFICIAL SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

SIMPLE ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL REY DE COPAS DE LA UNIÓN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la "Simple Asociación Club Social y Deportivo El Rey de Copas de La Unión", la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026**, a las 20:00 horas, en la sede del mismo, ubicada en calle La Merced s/n, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.
2) Designación de dos asociados para la firma del acta de la Asamblea.
3) Lectura y consideración de la memoria, inventario y estado contable correspondientes al ejercicio económico 2025.
4) Informe del órgano de fiscalización, si correspondiera.
5) Consideración de la renuncia presentada por el presidente de la Comisión Directiva.
6) Asunción del vicepresidente en reemplazo del presidente renunciante, conforme al Estatuto de la Simple Asociación, y consideración de las medidas que correspondan. [La continuación de este punto no resulta completamente legible en la imagen original.

Walter Armando Cuenca, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033537
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 12,000.00
OP N°: 100142075

SOCIEDAD RURAL SALTEÑA

La Sociedad Rural Salteña convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **30 DE NOVIEMBRE DEL 2026** a horas 10:00 en el Salón de la Entidad, Avda. Gato y Mancha N°1460 de esta Ciudad de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
2.- Lectura y consideración de Memoria, Balance General del período 1 de Abril de 2025 al 31 de Marzo de 2026, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización.
3.- Designación de Socios Vitalicios.
4.- Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta.

Nota: Art. 38 del Estatuto: Transcurrida media hora después de la fijada citación sin haberse obtenido el quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presente.

Toda la documentación de la Asamblea y el Padrón de Socios en condiciones de participar en la misma se encontrará 7 días hábiles antes de la Asamblea a disposición en la oficina de la entidad en horario de atención al público días hábiles antes de la misma.

José Alfredo Figueroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033511
Fechas de publicación: 06/11/2026, 10/11/2026
Importe: $ 24,000.00
OP N°: 100142026

BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ANTONIA CÁSERES- ASOCIACIÓN CIVIL

La Biblioteca Infantil Antonia Cáseres, personería Jurídica N° 137/16 convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2026** a partir de horas 16:00, en su sede social ubicada en San Luis N° 1402, en la localidad de Salta, provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1- Elección de dos socios para la firma del Acta.
2- Informe de la Comisión Normalizadora.
3- Lectura y consideración de la memoria. Balance General, Inventario e informe de la comisión de las cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30/04/2026.
4- Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: pasando treinta (30) minutos de la hora establecida, se sesionará con los socios presentes.

Miguel Ángel Cáseres, COMISIÓN NORMALIZADORA

Factura de contado: 0011 - 00033510
Fechas de publicación: 06/11/2026
Importe: $ 12,000.00
OP N°: 100142025

ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO ARGENTINO- TARTAGAL

De conformidad a lo que establece el Artículo N° 71 del Estatuto Social, convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Socios, para el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2026** a horas 10:00, a llevarse a cabo en la Sede Social, sita en calle Rivadavia N° 241 de la ciudad de Tartagal, a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta Anterior.

2. Designar dos socios para firmar el Acta.
3. Lectura de Memoria, Inventario, Estado Contable e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio: desde el 01-10-2025 al 01-10-2026.
4. Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el próximo ejercicio.
5. Aprobación del plan de obras para el próximo ejercicio.
6. Renovación parcial de Comisión Directiva de acuerdo a lo que dispone el Estatuto Social en los cargos que se detallan: Presidente, Vicepresidente 2°, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Titular 5°, Vocal Titular 7°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 4°, Vocal Suplente 6°, Órgano de Fiscalización 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Suplentes, todos con mandato por dos años.
7. Entrega de diplomas a los Socios que cumplieron antigüedad al 29-11-2026, declarándolos Socios Vitalicios.
8. Se deberán remitir la nómina de los apoderados de aquellos que presenten listas de candidatos.

Nota: Las listas de candidatos se recibirán hasta el día 14 de Noviembre de 2026 a horas 20:00 (Artículo 87 del Estatuto).

Se solicita a los señores socios pasar vista a los artículos: 27, 28, 32, 35, 36, 70, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 86 del Estatuto.

Tartagal, 31 de Octubre de 2026.

Miguel Ricardo Angel, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033459
Fechas de publicación: 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 26,880.00
OP N°: 100141921

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	$ 126.529.041,65
Recaudación del día: 05/11/2026	$ 780.600,00
Total recaudado a la fecha	$ 127.309.641,65

Fechas de publicación: 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142080

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL Nº 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (…)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema “Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará “Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata” a costa del interesado.

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5268
IRAM - ISO: 9001:2015

Firmado digitalmente por RESTOM GILABERT Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.
Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.
Sustituye al Art. 2° del Código Civil.